

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED**

Expte. SU/05/19

Madrid, Noviembre de 2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

CUADRO - RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- Al tratarse de la contratación de un **suministro**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017)
- Al ser de importe inferior a 100.000 se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 159 de la LCSP, procedimiento abierto simplificado.
- Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**
- La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el **apartado 14 del Cuadro de Características**. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:
 - a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
 - b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.Los criterios objetivos que se aplicarán para la adjudicación serán:
 - Precio
 - Criterios automáticamente cuantificables
- El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

Atendiendo a la naturaleza o al objeto del contrato, se establecen los siguientes LOTES de ejecución independiente (art. 99.3 LCSP):

Atendiendo al objeto del contrato, **la presente contratación no es susceptible de dividirse en lotes**, conforme al artículo 99.3.b): *“el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”*. El motivo que justifica esta imposibilidad de división en lotes se debe a que se busca una homogeneización del tipo de material básico de oficina de todos los centros de trabajo, dado que la gestión y control está centralizada en la Delegación de Madrid. Dividir el suministro en lotes supondría la dificultad de la correcta coordinación en cuanto al tipo de material a utilizar y los plazos de entrega.

La imposibilidad de dividir en lotes la contratación del suministro diferenciando los mismos por tipología de los productos es a su vez manifiesta, ya que se dificultaría la gestión de pedidos y su propio abastecimiento por parte de las empresas licitadoras, al ser muchos de los artículos de reducido importe, conllevando todo ello a un posible desabastecimiento a la Sociedad en determinados productos, lo cual pondría en riesgo la actividad administrativa de la empresa.

Con la no división en lotes, se consigue un mayor ahorro en el precio de compra de los suministros habituales contribuyendo a la racionalización del gasto.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No existe

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

- Objeto del contrato:** El objeto de la presente contratación es la prestación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA ACUAMED, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La tramitación de este contrato es necesario para el normal funcionamiento de la actividad administrativa de la sede de Acuamed en Madrid, y de todas sus Delegaciones, localizadas en Valencia, Almería, Murcia y Málaga.

- La **codificación** correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código: 30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)

CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.508,38 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.327,90€) según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Valor estimado del contrato (sin IVA)

SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (73.770,72 €), **sobre el que habrá de repercutirse** el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP y, en concreto, se han considerado el plazo de vigencia y el año de prórroga.

- Dicho importe se desglosa como sigue: importe de eventuales prórrogas 24.590,24€
- Valor estimado máximo: 49.180,48€ (PBL) + 24.590,24€ (Prórroga) + 0,00€ (Modificaciones)

- El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la **Cláusula 5ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, las eventuales prórrogas son únicamente opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen.
- AcuaMed solo retribuirá los suministros realmente solicitados y suministrados por los importes ofertados. Las previsiones de suministro que se incluyen en los pliegos, en relación con el número de unidades a suministrar por tipología de material, son datos meramente estadísticos no existiendo compromiso de consumo por parte de AcuaMed en relación con el nº total de unidades.

Determinación del precio: Para la determinación del presupuesto se han tenido en cuenta los precios unitarios de los productos que conforman el material de oficina de otros contratos suscritos por Acuamed.

- Con independencia del valor estimado del contrato, en el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP)

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

- Provisional:** No procede
- Definitiva:** Cinco por ciento (5%) del precio final de adjudicación ofertado por el adjudicatario, I.V.A. excluido. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP.
- Complementaria:** Para ofertas económicas anormalmente bajas se establece una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta- excluido el IVA). De conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución del contrato

Plazo: VEINTICUATRO MESES (24 meses).
El plazo máximo TOTAL es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, considerando una posible prórroga de los trabajos de DOCE (12) MESES.

Información sobre prórrogas: El contrato puede ser prorrogado en DOCE (12) MESES.
No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.
En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.
Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: (art. 207 LCSP)

No hay modificaciones previstas

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

Admisión de soluciones variantes:

NO

Admisión de mejoras:

NO

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Anuncio de Licitación: Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.

Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público: Sí. OBLIGATORIA.

Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer AcuaMed de la naturaleza de Administración Pública y no estimarse conveniente por el órgano de contratación.

Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer AcuaMed de la naturaleza de Administración Pública.

Publicidad en la página web de AcuaMed: Sí (www.acuamed.es).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.
El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es).

Idioma: Español

Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

Protección de datos: AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En concreto, el actual artículo 202.1 LCPS exige: *“Asimismo en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.”*

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

- Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es.

Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

Forma:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo la documentación indicada en los apartados 12 y 14 del presente cuadro de características.

En el exterior del sobre se hará constar lo siguiente:

- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, para que el órgano de contratación pueda realizar las notificaciones a través de la misma).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

12. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

12.1. Documentación

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración (conforme al modelo incluido en el Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo y finalización del Contrato.
- Todos los productos a suministrar tienen el marcado CE.

Adicionalmente, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los “*Criterios de selección*” solicitados en los apartados 12.3, 12.4, 12.5, 12.6 y 12.7 del presente Cuadro Resumen. Para ello podrá presentar la documentación requerida en cada uno de los apartados o presentar una declaración responsable en los siguientes términos:

- 1) Que figura inscrito en un registro profesional o mercantil, indicando dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.
- 2) Que dispone de la solvencia económica y financiera: Indicar:
 - a) Volumen de negocios anual conforme a lo indicado en el punto 12.3.a) del presente cuadro resumen:

ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda
ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda
ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda

- 3) Que dispone de la capacidad técnica y profesional: Indicar:
 - a) Conforme a lo indicado en el punto 12.4.a) del presente cuadro resumen, en el periodo de referencia indicado, elaborar una lista indicando, los contratos de suministros prestados del tipo especificado incluyendo: denominación, importe, las fechas y los destinatarios, públicos o privados o en su defecto que dispone de los requisitos que se fijan en los puntos 12.4 b) y 12.4 c).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

4) Que se compromete a adscribir el personal y medios indicados en el apartado 12.5.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 14 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Junta de Contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere en este apartado.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

12.2. En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar, cuando sea requerido por el órgano de contratación, en los términos de los artículos 84 y 85 LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

12.3. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

En tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, se solicitará al licitador que resulte adjudicatario, así como a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la siguiente documentación.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación deberá representar un importe que no excederá de una vez y media el valor anual medio del contrato (36.885,36 €).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

12.4. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

En tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, se solicitará al licitador que resulte adjudicatario, así como a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la siguiente documentación.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 89.1 a) LCSP. **mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente** (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), **cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste** o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán acreditar, al menos, la siguiente referencia:

- **Un mínimo de tres (3) contratos de suministro de material de oficina similares a los requeridos en la oferta**, ejecutados durante los últimos 3 años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación debiendo cada empresa relacionar y certificar como mínimo DOS contratos o suministros de los solicitados. Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 50%, para considerarse válida a efectos de acreditación.

12.5. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial

Los licitadores deberán aportar en la declaración responsable incluido el modelo en Anexo I al Pliego de Cláusulas Reguladoras indicando que TODO el material recogido en la contratación del presente suministro posee marcado CE.

12.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los artículos deberán de disponer de marcado CE.

12.7 Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

En la presente licitación no aplica

12.8. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.

En la presente licitación no aplica.

12.9. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

12.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

12.11. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

12.12. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos incluidos en el denominado “sobre nº 1” previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.13. Criterios evaluables de forma automática

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro de Características.

13. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPOSICIONES

Fecha:

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación. El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

C. ADJUDICACIÓN.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor**
No aplica
- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):**
 - a) Precio (80 puntos)**
 - b) Criterios de calidad automáticamente cuantificables (20 puntos)**
 - Mayor porcentaje de descuento sobre los suministros de otros productos no incluidos en el Anexo I del PPT (máximo 15 puntos).
 - Mejora en los plazos de entrega del material no incluido en el Anexo I del PPT (5 puntos)
- Mejoras:**
No aplica

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

Valoración de los criterios de adjudicación:

1. Fórmulas matemáticas aplicables para la valoración de los criterios evaluables de forma automática:

a) **Precio (0 a 80 puntos): P1**

La valoración se realizará asignando 80 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 80 * (O_{max}/O_i)$$

Dónde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O_i = Oferta económica que se valora

O_{max} = Oferta más económica de las admitidas.

b) **Criterios de calidad automáticamente cuantificables (0 a 20 puntos):**

b.1. Mayor porcentaje de descuento sobre los suministros de otros productos no incluidos en el Anexo I del PPT (P2=máximo 15 puntos).- El contratista ofertará un porcentaje de descuento a la baja sobre el precio unitario de aquellos productos no recogidos en el listado del Anexo I del PPT, que se determinaran conforme al Catálogo completo oficial de productos de material de oficina de la anualidad 2020 del licitador, el cual se aportará en el momento de la firma del contrato, y donde se desglosará las características y precios de los productos de venta al público. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_2 = 15 * (DP/D_{máx})$$

Donde:

P₂ = Puntuación obtenida por la oferta valorada

DP = Porcentaje de baja del contratista que se valora.

D_{máx} = Porcentaje de baja máximo sobre el precio unitario de todos los productos no incluidos en el Anexo I del PPT de entre todas las ofertas que se valoran.

b.2. Mejora en los plazos de entrega del material no incluido en el Anexo I del PPT (P3=máximo 5 puntos).- Se otorgará la máxima puntuación a la reducción de los plazos de entrega del material no incluido en el Anexo I del PPT, conforme a la siguiente asignación

- Asignación de 2,5 puntos si el plazo de entrega está entre 120-96h desde la petición del mismo.
- Asignación de 5 puntos si el plazo de entrega es menor a 96 h desde la petición del mismo.

Las ofertas que presenten un plazo por encima a las 120 h se valorará con 0 puntos.

2. Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL:

$$P_t = P_1 + P_2 + P_3$$

P_t: Puntuación total

P₁: Puntuación obtenida en los criterios de precio

P₁: Puntuación obtenida en los criterios de calidad

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

Umbral mínimo de puntuación de las ofertas técnicas que se incluyen. 10 puntos.

Criterios de desempate.

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido.

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de contratación de AcuaMed.

La Junta de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019.

La composición se describe en la página web de Acuamed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

Órgano de asistencia al órgano de contratación.

No procede en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

Procedimiento. Tras el acto público de apertura del “Sobre único”, el órgano de contratación procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego de Condiciones, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo fijado para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.
- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
- Presentada la documentación indicada en los apartados anteriores, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores.

Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16 TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación procedente, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización

17. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18. CONTRATO.

- Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.
- Penalidades:** AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.
- Seguros:** Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y en concreto:
 - a) Seguro de Responsabilidad Civil: para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 150.000 € y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos.

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos, Responsabilidad Civil derivada de Polución y/o Contaminación accidental, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 150.000 € por víctima.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.
- Fecha de Inicio del contrato:** El inicio del suministro se producirá al día siguiente de la firma del contrato.
- Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) *La adscripción de los medios personales y materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.*

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

20. SUBROGACIÓN.

No aplica.

21. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: Rocío Ibañez

La documentación generada durante la realización del contrato habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

22. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

23. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, y sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

25. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

Por las características del contrato, no se establece

F. RÉGIMEN APLICABLE

26. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español as Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señala Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

27. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.

Conforme a lo establecido en el artículo 44 esta licitación NO es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

Nº de expediente: SU/05/19

28. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NO cabe recurso especial en materia de contratación.

29. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA.

ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Director proponente.

FECHA:

FIRMA

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD
 - 6.1.- Órgano de contratación
 - 6.2.- Mesa de contratación
 - 6.3.- Perfil de contratante
 - 6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado
- 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES
 - 7.1.- Capacidad
 - 7.1.1. Empresas no comunitarias
 - 7.1.2. Empresas comunitarias
 - 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
 - 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad
 - 7.1.4.1. Personas jurídicas
 - 7.1.4.2. Uniones de empresarios
 - 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
 - 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar
 - 7.2.- Solvencia
 - 7.2.1. Exigencia de solvencia
 - 7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.
 - 7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos
 - 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental.
 - 7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.
 - 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental
 - 7.2.5. Acreditación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.
 - 7.3.- Garantía provisional.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI	MODIFICACIONES AL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el *SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED* (en adelante, “el Suministro”).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador**.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la prestación, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Suministro del material de oficina. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV: 30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos.

El suministro se prestará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas regulatorias (Anexo IV).
3. Oferta presentada por el adjudicatario.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Suministro.
5. Plan de aseguramiento de la calidad y de gestión ambiental.
6. Programa de trabajos para entrega del suministro
7. Requerimientos de seguros.
8. Copia de la garantía definitiva.
9. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
10. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista y del Director de Explotación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en la primera casilla del apartado 4 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 101.5 de la LCSP el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los precios unitarios de los productos de papelería y material de oficina de otros contratos suscritos anteriormente por Acuamed. A continuación se adjunta la facturación de cada una de las oficinas de Acuamed en relación al suministro de material de oficina del año 2018 y 2019.

AÑO	MALAGA	ALMERIA	MADRID	VALENCIA	MURCIA	TOTAL (incluido IVA)
2018	1.057,84 €	311,50 €	14.961,13 €	1.523,27 €	503,81 €	20.375,55 €
2019	574,10 €	147,37 €	17.306,59 €	858,03 €	326,18 €	21.231,27 €

En el precio de adjudicación se entenderá incluido todos los costes directos e indirectos imputables al personal o de cualquier otra índole y productos necesarios para la ejecución del contrato de presente suministro, así como los medios auxiliares propios de la actividad que se contrata. También se entenderán incluidos los gastos generales y el beneficio industrial y cualquier tipo de impuesto estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato.

La definición de los productos de material de oficina a suministrar y la estimación del nº de unidades a consumir está recogida en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha calculado multiplicado el precio unitario de cada producto por la estimación del consumo anual, lo cual se obtiene la cantidad de 24.590,24 € (sin IVA) de consumo de material anual, por tanto el presupuesto base de licitación será de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.508,38 €) IVA incluido y el Valor estimado del contrato SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (73.770,72 €), sin IVA.

El número de unidades previstas para cada artículo y los importes máximos que se reflejan, únicamente se indican a efectos de la valoración de este expediente, no estando obligada Acuamed a agotar la totalidad del presupuesto máximo ofertado, quedando limitado al gasto real que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los materiales efectivamente requeridos y servidos.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

Cuando el precio se haya determinado por componentes de la prestación, unidades de ejecución, unidades de tiempo, o por tarifas el contratista deberá ofertar un importe para cada uno de los elementos que deberá ser inferior al previsto en el pliego para la determinación del presupuesto base de licitación.

En cuanto al **pago del precio** se seguirán las siguientes determinaciones:

El adjudicatario indicará en todas las facturas que emita por suministro de materiales incluidos en este contrato, el lote, número de pedido de compra y nombre del contrato al que corresponde.

Los suministros se facturarán mensualmente, salvo que se indique en el pedido lo contrario, con detalle de los pedidos realizados a lo largo del mes y con el importe que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los productos efectivamente requeridos y servidos.

Por cada pedido que irá acompañada de los albaranes correspondientes, en el que figurará: la fecha de solicitud, la fecha de entrega, referencias, cantidades y coste del suministro entregado, número y Lote de expediente.

POR PRECIOS UNITARIOS: A los efectos de pago con carácter mensual se abonará el consumo real de cada una de las unidades realmente ejecutadas. La forma de pago es la establecida en el contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por Acuamed con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

A los efectos previstos en el artículo 301.2 LCSP que determina que en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la

correspondiente financiación en el expediente originario del contrato; se establece que **SÍ es posible el incremento del 10%** del número de unidades a suministrar, sin tramitar expediente de modificación, acreditándose la correspondiente financiación en el expediente instruido para la aprobación de este pliego.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de los artículos 159 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es) en los plazos previstos en el artículo 159 LCSP.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed es la Junta de Contratación..

6.2. Mesa de contratación.

No procede en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la

Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras, suministros o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de

empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio

del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán disponer de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

7.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral

No aplica.

7.3.- Garantía provisional

No se exige.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

8.1.1. Contenido del Sobre único.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Se observarán las reglas contenidas en el art. 159 LCSP e incluirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 JCSP. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo I al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Informe sobre pertenencia a grupo de empresas: Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa manifestación de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si han presentado proposiciones

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP). (Esta inscripción sólo es exigible a partir del 9 de septiembre de 2018). En el caso en el que el licitador no se encuentre inscrito en el Registro mencionado, deberá presentar la documentación indicada en los apartados 12.2 y 12.3 del cuadro resumen.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha

hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

9.1.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, el día y hora indicados en los anuncios, se procederá a la apertura y calificación de las ofertas presentadas por los licitadores en el sobre único.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de las proposiciones económicas y los criterios evaluables de forma automática.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación,

realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º, 2.º y 3º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la documentación justificativa requerida indicada con anterioridad, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Adjudicado el contrato y transcurridos el plazo de un mes, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, AcuaMed no estará obligada a seguirla custodiando.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 14 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Regulatorias.

Los criterios de valoración señalados obedecen a la búsqueda de la calidad y mejor precio para el correcto desarrollo del suministro, es por ello que se valoraran las siguientes propuestas:

- Mayor porcentaje de descuento sobre los suministros de otros productos no incluidos en el Anexo I del PPT.
- Mejora en los plazos de entrega del material no incluido en el Anexo I del PPT.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, en documento escrito en el plazo de CINCO días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indique en el Cuadro de Características y la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de

adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AcuaMed los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, si existiera, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

13.1. Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato durante el cual se deberá prestar el suministro contratado será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El inicio del suministro se producirá el día siguiente al de la firma del contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

El plazo del Contrato se podrá prorrogar si así se indica en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP¹.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización previstas en la cláusula 13.18 del presente Pliego.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

13.2. Plan de entrega-Programa de trabajos.

El adjudicatario deberá elaborar un plan de entrega-Programa de trabajos como desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran el suministro. En el plan de entrega-Programa de trabajos deberá constar:

¹ De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Suministro y que deberá permitir el cumplimiento del Plazo del Contrato.
- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades incluidas en el Plan de entrega-Programa de trabajos que oferte el Contratista.

El Plan de entrega-Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed, considerándose que dicha aprobación se produce en el mismo momento de la firma del contrato.

Tras su aprobación por AcuaMed, el Plan de entrega-Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Plan de entrega-Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte la sociedad estatal.

En el caso de que, al amparo de lo previsto en la cláusula 13.15 del presente pliego, AcuaMed acordare la Modificación del Suministro, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Plan de entrega-Programa de trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

13.3. Personal del Contratista.

El personal que el Contratista asigne para la fabricación, provisión y entrega del suministro, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas-

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares.

AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Suministro, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

13.4. Subcontratación.

Se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la fabricación, provisión o entrega de los bienes objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- d) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.
- e) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- f) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- g) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo

1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.

- h) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Contrato.
- i) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- j) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.

13.5. Ejecución del suministro.

El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, definidos en los Pliegos y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación que se use para la entrega del Suministro.

El Contratista deberá enviar al Director del Suministro, mensualmente, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el contrato referido al último día del período que comprende la misma.

Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

13.6. Obligaciones y medios del contratista para la realización del suministro.

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de la entrega de los bienes.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o facilitados por el Director del Suministro, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Suministro.

El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad al que se hace referencia en el pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 13.10.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Suministro para la entrega de los bienes, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Suministro del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que se solicita en los pliegos y que se ha comprometido a disponer en su oferta.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Suministro quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Suministro.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Suministro.

La Dirección del Suministro podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

El Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Suministro, de terceros y de los propios bienes que ha de ser entregados.

El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, indicados en los pliegos y su oferta.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

13.7. Información a preparar por el contratista.

El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Suministro cualquier información que ésta le requiera referente a los bienes objeto del contrato.

13.8. Publicaciones y reportajes sobre los bienes suministrados.

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Suministro que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Suministro en proceso de fabricación o que se haya entregado por el Contratista.

13.9. Obligaciones fiscales, laborales de protección del medio ambiente, de seguridad y salud, sociales y de suministro de información.

El Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente suministro y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Suministro, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Suministro de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Suministro, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el suministro.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Suministro.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la prestación del Suministro.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Suministro a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la fabricación, provisión y entrega del Suministro materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.

- 5) El Contratista perseguirá en la fabricación, provisión y entrega del Suministro el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la fabricación, provisión y entrega del Suministro materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista ejecutará la fabricación, provisión y entrega del Suministro optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la fabricación, provisión y entrega del Suministro se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la fabricación, provisión y entrega del Suministro, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la fabricación, provisión y entrega del Suministro éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el

Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

13.10. Control de calidad.

AcuaMed, mediante la Dirección del Suministro, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Suministro derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de entrega.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la fabricación, provisión y entrega del Suministro, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Suministro, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

En el momento de la recepción de los bienes objeto del Suministro, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Suministro que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

13.11. Recepción y pago del precio.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Salvo pacto en

contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a AcuaMed, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, AcuaMed será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por AcuaMed bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por AcuaMed con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el apartado 3 del artículo 165 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o en análogas regulaciones contenidas en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La entrega de los bienes por la AcuaMed se acordará por el órgano de contratación, por el mismo procedimiento que se siga para la adjudicación del contrato de suministro, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En este supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por AcuaMed será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

13.12.- Garantías.

Cumplido el Contrato, la garantía prestada se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en el apartado 25 del Cuadro Resumen para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los bienes entregados.

Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, se acordará la devolución por parte de AcuaMed y se notificará dicho extremo al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

13.13. Período de garantía. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.

Una vez firmada el acta de recepción de los bienes suministrados, se iniciará el plazo de garantía.

Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Suministro cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la

finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Suministro a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Suministro comprobará que la utilización o aplicación de los bienes suministrados se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que AcuaMed haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1) y 3) del artículo 305 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

13.14. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de tutela relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Suministro.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 150.000 € y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil derivada de Polución y/o Contaminación accidental, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sub-límite de 150.000 € por víctima.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

Las pólizas de seguros indicadas deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Antes del inicio de los trabajos de fabricación, provisión o entrega de los bienes objeto de Suministro, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula 13.19 del presente pliego.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la 13.15 del presente pliego se produjese una Modificación del Suministro con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

13.15. Modificaciones del Suministro.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 204 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El Director del Suministro elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

En el presente contrato no está prevista ninguna modificación.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

13.16. Suspensión total y parcial del contrato.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del Suministro, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión de la ejecución del contrato por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:

- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
 - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
 - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
 - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
 - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros no entregados, en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros no entregados los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran entregado y recepcionado formalmente, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Suministro pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la entrega de una determinada parte o de un número concreto de bienes, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

13.17. Gastos de entrega y recepción.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

13.18. Penalizaciones.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

Penalización por la existencia de defectos en la calidad de los bienes suministrados.

En caso de que existan defectos en la calidad de los bienes suministrados, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Suministro, el Contratista estará obligado a reponer a su costa todos los bienes o sus elementos que se encuentren en esta situación.

Penalización por incumplimiento de los plazos de entrega previstos en el contrato.

El contratista está obligado a cumplir los plazos de entrega fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos de entrega establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del diez por cien (10%) de la factura a abonar durante ese mes.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirán a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Suministro.

Si la Dirección del Suministro considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa la correcta fabricación, provisión o entrega de los bienes objeto de Suministro, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la factura mensual correspondiente al mes en curso, en su caso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Suministro comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del cincuenta por ciento (50%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego

Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 13.4 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la fabricación, provisión o entrega de los bienes se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de las actividades y entregas que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo del Precio del Contrato y será exigible dentro del término de cinco (5) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

13.19.- Resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP.

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso– pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NO cabe recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I
MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con ACUAMED la ejecución del contrato de El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- (*Alternativamente*) Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- (*Alternativamente*) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación

9º.- Todos los productos a suministrar tienen el mercado CE.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Suministro, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), (*) IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

PRECIOS UNITARIOS

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)	PRECIO OFERTADO (**)(€/Ud)	IMPORTE TOTAL (€)
1	USB TWISTER 64GB 1T SERIGRAFIADO	20,00	9,24		
2	USB 32GB + 1T SERIGRAFIADO	40,00	4,19		
3	USB 16GB + 1T SERIGRAFIADO	40,00	3,33		
4	USB 8GB + 1T SERIGRAFIADO	40,00	3,20		
5	LIBRETA OXFORD OPENFLEX 48H A5 4X4 PP SURT	2,00	2,03		
6	PEGAMENTO PERMANENTE MARCA BLANCA	8,00	3,12		
7	PORTARROLLO MARCA BLANCA 33M	2,00	9,66		
8	PK10 CINTAS TRANSPARENTE MARCA BLANCA 15MMX33M	2,00	10,78		
9	MOCHILA TARGUS DRIFTERTREK 12-15.6'	2,00	64,15		
10	AGENDA ESPIRAL NEON CORAL D/P 155X213	2,00	16,50		
11	TONER LSR HP 205A LSRJET M181FW MGT	2,00	49,38		
12	TONER LSR HP 205A LSRJET M181FW AML	2,00	49,38		
13	TONER LSR HP 205A LSRJET M181FW CYA	2,00	49,38		
14	TONER LSR HP 205A LSRJET M181FW NGO	2,00	45,43		
16	BUCK LUXE 3 CAJ 46X55X60 NOGAL MATE	2,00	135,00		
17	TONER LSR HP 203A CF543A MGT	2,00	80,49		
18	TONER LSR HP 203A CF542A AML	2,00	80,49		
19	TONER LSR HP 203A CF541A CYA	2,00	80,49		
20	TONER LSR HP 203A CF540A NGO	2,00	67,28		
21	CARTUCHOS DE TINTA TRICOLOR PARA HP OFFICEJET 5600 SERIES	1,00	48,00		
22	CARTUCHOS DE TINTA NEGRO PARA HP OFFICEJET 5600 SERIES	1,00	43,00		
23	CARTUCHOS DE TINTA TRICOLOR PARA HP PHOTOSMART 7660 SERIES	1,00	68,00		
24	CARTUCHOS DE TINTA NEGRO PARA HP PHOTOSMART 7660 SERIES	1,00	43,00		
25	PK50 CUBIERTAS PP A3 NEGRO 450 MICRAS	1,00	30,10		
26	TINTA TAMPON COLOR 250ML	1,00	25,20		
27	CARP PERSO 4ANILLAS 50MM A4	4,00	4,52		
28	MOCHILA TARGUS CITYSMART ADVANC 15.6'	2,00	95,16		
29	MESA BREAK 70X70MM PTA/BCO	2,00	129,00		
30	PK2 SILLAS PLEGABLE ALBA MESH NGO	2,00	115,00		

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)	PRECIO OFERTADO (**)(€/Ud)	IMPORTE TOTAL (€)
31	CORRECTOR PRITT COMPACT 6MMX10M DESECHABLE	10,00	4,20		
32	MOCHILA PORTAT KENSINGTON SECURETREK 17'	1,00	131,64		
33	CUADERNO ENRI ESPIRAL TAPA DURA 80H 4X4 COLORES	4,00	2,07		
34	CJ100 BOLSA CORREO INTERNO 260X360	3,00	27,62		
35	PK10 BOL BURB AROFOL 75G 180X165MM 0073	4,00	3,43		
36	PK25 SUBCARP EXACOMPTA C/VENT A4	4,00	9,62		
37	SILLA OPERATIVA CON BRAZOS TAPIZADOS	4,00	222,20		
38	100H PAPEL VERJURADO A4 100G CREMA	2,00	7,56		
39	CJ1000 GRAPAS NOVUS 23/17 SUPER GALVA	2,00	6,88		
40	AGENDA OPAQUE D/P 210x297	1,00	25,35		
41	PK10 CONTENEDOR HEAVY DUTY ERGO MAXI	2,00	92,13		
42	PK8 PILA ALCALINA ENERGIZER MAX PLUS AAA	8,00	5,99		
43	PK8 PILA ALCALINA ENERGIZER MAX PLUS AA	10,00	5,89		
44	PK25 CD-R VERBATIM 700MB 80MN	2,00	10,86		
45	MOCHILA PORTAT TARGUS DRIFTER SPORT 14"	1,00	64,15		
46	TONER LSR HP LJ 201X CF403X MGT	2,00	105,17		
48	TONER LSR HP 201A M277 MGT CF403A	2,00	79,25		
49	TONER LSR HP LJ 201X CF402X AML	2,00	105,17		
50	TONER LSR HP 201A M277 AML CF402A	3,00	77,75		
51	TONER LSR HP LJ 201X CF401X CYA	2,00	105,17		
52	TONER LSR HP 201A M277 CYA CF401A	3,00	77,75		
53	TONER LSR HP LJ 201X CF400X NGO	2,00	94,81		
54	TONER LSR HP 201A M277 NGO CF400A	3,00	63,53		
55	PK6 CINTA EMB PP 50X66 TRANSP TESA 4195	2,00	22,80		
56	PK50 SUB GIOBYELBA FL SEMI INT 185G	5,00	10,44		
57	PK12 STICKY Z-NOTES 76X76MM AMARILLO	3,00	26,14		
58	PK20 CAJAS CARTON C/ SIMPLE 500X400X300	2,00	36,45		
59	CARPETA MARCA BLANCA 4ANILL 40MM PERSON A3	2,00	11,01		
60	CARPETA MARCA BLANCA 4ANILL 25MM PERSON A3	4,00	10,71		
61	CARP MARCA BLANCA PERSON 4ANILL 40MM A4	12,00	4,97		
62	PK50 SUBCARPETA FOLIO	5,00	6,30		
63	ROLLO BURBUJA PEQUENA 100MX120CM	2,00	55,63		
64	PK6 CINTA EMBA TESA PP 50X100 MARR 4024	1,00	25,30		
65	PK2 TONER LSR HP 126A NGO CE310AD	2,00	121,80		
66	RATON TRUST EASYCLICK WIRELESS 16536	2,00	22,44		
67	ROTUL P FIBR EDDING 1200 AML NEON	8,00	0,86		
68	PK50 DOSSIER UÑE ESSELTE PVC A4 250M	2,00	72,57		
69	PK100 ESPIRAL METAL 10MM BCO	1,00	23,22		
70	CJ100 CLIP REDONDO NIQUEL 25MM	4,00	0,86		
71	CJ1000 GRAPAS PETRUS 22-24/6 GALV	21,00	0,80		
72	CUADERNO ENRI ESPIRAL 4º TAPA BLANDA	26,00	1,79		
73	PACK AHORRO 90+10 BOLI BIC CRISTAL	3,00	23,09		
74	PK2 TONER LSR HP 125A CP1215 NGO CB540AD	2,00	199,20		
75	REPOSAPIES FELLOWES PROFESIONAL ALUMINIO	2,00	118,68		
76	TONER LSR HP 126A CP1025 MGT CE313A	2,00	73,15		
77	TONER LSR HP 126A CP1025 AML CE312A	2,00	73,15		
78	TONER LSR HP 126A CP1025 CYA CE311A	2,00	73,15		
80	AURICULAR TRUST PRIMO CHAT PC/PORT	2,00	12,12		
81	PK100 CLIPS REDONDO NIQUELADOS 32MM	8,00	0,97		

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)	PRECIO OFERTADO (**)(€/Ud)	IMPORTE TOTAL (€)
82	PK3+1 PEGAMENTO BARRA TESA EASYSTICK 20G	4,00	8,18		
83	PK4+2 POST-IT INDEX PEQUEÑOS COL SURT	2,00	22,74		
84	AGENDA BASIC CITY D/P 155X213	8,00	12,90		
85	BLOC BUFETE INGRAF EFICIENTE 82X116	4,00	2,75		
86	RECAMBIO 10 FUNDAS GRAFOPLAS 03802000	2,00	2,69		
87	PK2 ALMOHADILLA TRODAT 6/56	2,00	9,96		
88	PK2 ALMOHADILLA TRODAT 6/53	2,00	9,70		
89	PK2 TONER LSR HP 304AD NGO CC530AD	2,00	140,00		
90	CART INK HP 364XL NGO CN684EE	2,00	30,51		
91	AGENDA CRISTAL D/P 210x297	2,00	25,56		
92	CART INK HP 920XL AML AC CD974AE	2,00	24,20		
93	CART INK HP 920XL MGT AC CD973AE	2,00	24,20		
94	CART INK HP 920XL CYA AC CD972AE	2,00	24,20		
95	CART INK HP 920XL NGO AC CD975AE	2,00	58,78		
96	PK100 FUNDA MULTIT FL 80MC CRISTAL	62,00	13,57		
97	PK100 CUBIERTAS PAVO 280MI PP A4 TRANSP	4,00	7,90		
98	TONER LSR HP 304A CP2025 MGT CC533A	2,00	160,40		
99	TONER LSR HP 304A CP2025 AML CC532A	2,00	160,40		
100	TONER LSR HP 304A CP2025 CYA CC531A	2,00	160,40		
101	TONER LASER JET HP 305A MAGENTA/CIAN/AMARILLO	1,00	151,00		
102	TONER LASER JET HP 305A NEGRO	1,00	106,00		
103	TONER LSR HP 125A CP1215/1515 MGT CB543A	2,00	99,59		
104	TONER LSR HP 125A CP1215/1515 AML CB542A	2,00	99,59		
105	TONER LSR HP 125A CP1215/1515 CYA CB541A	2,00	99,59		
106	TONER LSR HP 125A CP1215/1515 NGO CB540A	1,00	103,99		
107	PK100 CUBIERTAS PP A4 500 MICRAS TRANSP	3,00	29,10		
108	PK100 CUBIERTAS PP A4 500 MICRAS	5,00	27,63		
109	CAJA PARA TRANSPORTE L 500X350X355MM	8,00	3,86		
110	PK4 PILA 1,5V ENERGIZER ULTIMATE LIT AAA	2,00	16,81		
111	PK4 PILA 1,5V ENERGIZER ULTIMATE LIT AA	2,00	17,94		
112	EXTRAEGRAPAS MARCA BLANCA	6,00	0,33		
113	BANDEJA MARCA BLANCA POLI ESCL 351X69X260	2,00	5,01		
114	PK100 CD-R VERBATIM 80' 700MB SPINDLE	6,00	23,90		
115	CARPETA 30 FUNDAS FIJ KREACOVER A4	1,00	5,16		
116	CARPETA 20 FUNDAS FIJ KREACOVER A4	1,00	4,06		
117	PK100 FUNDA CD/DVD PP TRANSP C/SOLAPA	4,00	10,20		
118	BOLIGRAFO DES PILOT FRIXION 0,7 MM	5,00	2,88		
119	BOLIGRAFO FRIXION BALLO,7 MM	10,00	2,88		
120	PORTALAP MARCA BLANCA POLIEST 74X95X74MM	1,00	1,05		
121	BOLSA 1KG GOMA ELASTICA ESTR 120MM	2,00	4,83		
122	PK25 DVD+R VERBATIM 4,7GB SPINDLE	4,00	12,61		
123	SELLO PERSON TRODAT 5460	6,00	68,44		
124	SELLO PERSON TRODAT 5440	2,00	61,41		
125	FECHADOR PERSON TRODAT 4727	2,00	60,08		
126	PK 100 SUBCARP A4 80 GR	4,00	12,12		
127	BLOC REUNION MARCA BLANCA 25H 980X650 LISO	2,00	8,52		
128	CART INK HP 343 3CLR C8766EE	3,00	40,85		
129	CART INK HP 339 DJ5740 NGO C8767EE	3,00	67,38		
130	PK5 FUNDA FUELLE PVC 170MC S/SOLAPA	4,00	17,78		

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)	PRECIO OFERTADO (**)(€/Ud)	IMPORTE TOTAL (€)
131	ROTUL DYMO LETRA TAG LABEL MARKER 15243	2,00	33,17		
132	BANDEJAS PARA ARCHIVO2000 APILABLES 258X65X350	2,00	4,56		
133	CJ1000 GRAPAS CASCO 22/6-24/6 GALV	4,00	1,37		
134	PK100 FUNDA MULT ESSELTE PP A4 80M CRIS	28,00	13,11		
135	TIJERAS INOXIDABLE MARCA BLANCA MULTIUSOS 21CM	2,00	9,05		
136	CJ100 SOBRES CON BURBUJAS DE POLIETILENO MAILTUF 180X160MM	2,00	36,35		
137	PQ50 SOBRES BURBUJA 350X470 "WATERPROOF"	2,00	56,55		
138	PQ50 SOBRES BURBUJA 270X360 H/5	2,00	34,38		
139	CJ25 CLIP CRUZADO GALV 62MM	4,00	1,15		
140	CJ50 CLIP CRUZADO GALV 41MM	2,00	3,08		
141	PK50 ETQ MU CD/DVD 114MM BCO APLI 2899	8,00	13,28		
142	TIJERAS INOXIDABLE MARCA BLANCA 21CM	2,00	7,22		
143	JUEGO 12 SEPARADORES DE CARTULINA A4 MARCA BLANCA	6,00	2,41		
144	PK100 ESPIRAL METAL 6MM	2,00	14,39		
145	FLUOR STAEDTLER TEXTSUFER 1/5MM AMARILLO	4,00	1,41		
146	PORTAMINAS FABER TK-FINE 0,5MM	1,00	5,57		
147	Marcador permanente de tinta pigmentada a base de agua para CD/DVD EDDING 8400 05-1MM	2,00	3,17		
148	PK35 BOTELLA AGUA FONTVELLA 33CL	5,00	12,61		
149	PK50 TIRAS TALADRO ARCH 3L A4 8804-50	2,00	5,94		
150	PK10 FUNDA CD 3UD PP MULTIT	5,00	1,45		
151	CINTA LETRATAG PLAST 12MMX4M NGO/BCO	4,00	10,36		
152	ROLLER TINTA GEL PILOT G1 GRIP 0,5MM	11,00	2,03		
153	PK 100 SUBCARP MARCA BLANCA A4 220 GR	4,00	16,69		
154	PK100 ETQ MU 210X297 BCO APLI 1281	3,00	25,53		
155	ADH INST LOCTITE SUPER GLUE-3 5G PINCEL	3,00	9,55		
156	PK100 ESPIRAL METAL 8MM	2,00	17,20		
157	AFILALAPIZ PLASTICO FAIBO COL SURTIDOS	15,00	0,55		
158	ARCHIVADOR PAL PVC ELBA FL/80	16,00	4,00		
159	ROTULADOR P FIBRA EDDING 1200	8,00	0,45		
160	PK12 RECAMBIO MINAS MARS CARBON 0,5MM F	2,00	2,04		
161	GOMA DE BORRAR MILAN MIGA PAN 430	18,00	0,15		
162	GOMA DE BORRAR MILAN NATA 624	11,00	0,45		
163	PK50 SUBCARP GIO BY ELBA A4 180GR	1,00	10,50		
164	Pack de 50 cajas archivo de cartón reciclado 100% de 400 g/m²	2,00	21,65		
165	CJ100 CLIP REDONDO NIQUEL 40MM	4,00	1,34		
166	DOSSIER FAST METAL ESSELTE A4 12606	20,00	1,05		
167	PK100 ETQ ARCHIV 190X61 APLI 1233	2,00	10,54		
168	ARCHIVADOR DE CARTÓN PLASTIFICADO EN POLIPROPILENO MARCA BLANCA LOMO45MM	16,00	1,53		
169	ARCHIVADOR DE CARTÓN PLASTIFICADO EN POLIPROPILENO MARCA BLANCA LOMO80MM	200,00	1,53		
170	PK10 CARP C/GOMA 3 SOLAPAS MARCA BLANCA A4	7,00	11,80		
171	PORTAMINAS STAEDTLER MARSTECHNICO780 2MM	2,00	10,47		
172	CJ 12 PALAS ABATIBLES 40MM	2,00	1,43		

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)	PRECIO OFERTADO (**)(€/Ud)	IMPORTE TOTAL (€)
173	PAPEL FOTOCOPIADORA MARCA BLANCA DIN A3 80 GRAMOS -PAQUETE DE 500 HOJAS	20,00	4,70		
174	CINTA ADHESIVA TRASPARENTE MARCA BLANCA 19MMX33M	18,00	1,52		
175	ROTULADOR PERMANENTE STAEDTLER LUMOCOLOR 0,6MM	9,00	0,82		
176	ROTULADOR PERMANENTE STAEDTLER LUMOCOL 0,4MM	8,00	2,17		
177	PK12 RECAMBIO MINAS MARS CARBON 2MM HB	3,00	9,22		
178	PORTAMINAS STAEDTLER MARSMICRO 0,7	2,00	6,55		
179	CJ 12 PALAS ABATIBLES 50MM	3,00	2,05		
180	CJ 12 PALAS ABATIBLES 32MM	5,00	0,83		
181	CJ 12 PALAS ABATIBLES 25MM	4,00	0,59		
182	CJ 12 PALAS ABATIBLES 19MM	2,00	0,35		
183	PK4 MARCADOR PIZ BCA MARCA BLANCA 1,5/2MM	2,00	5,45		
184	ROTULADOR PUNTA DE FIBRA EDDING 1200	57,00	0,45		
185	FLUORESCENTE STABILO BOSS 2/5MM	32,00	1,22		
186	ROLLER LIQUI PILOT V BALL 05	5,00	2,22		
187	ROLLER LIQUI PILOT HI-TECPOINT V5	15,00	1,28		
188	GOMA DE BORRAR STAEDTLER	1,00	1,32		
189	CARP C/GOMAS 3 SLP MARCA BLANCA PP	4,00	1,47		
190	CJ 1000 GRAPAS RAPID 23/10 GALVANIZADA	2,00	3,26		
191	PK5 DOSSIER PINZA LATERAL A4 MARCA BLANCA	4,00	3,34		
192	BOLIGRAFO DES BIC CRISTAL PTA MED	70,00	0,21		
193	PK12 LAPIZ GRAFITO MARCA BLANCA HB	3,00	0,84		
194	PK4 ROTUL PERM STAEDTLER LUMOCOLOR 0,6MM	2,00	8,72		
195	PORTAMINAS STAEDTLER GRAPH 779 0,5	2,00	4,08		
196	PK5 FUNDA FUELLE PVC 200MC C/SOLAPA	64,00	10,42		
197	CORRECTOR LATER CINTA TOMBOW 10MX4,2MM	71,00	3,67		
198	PK100 DOSSIE UÑE A4 MARCA BLANCA PP 110MC TRSP	6,00	4,90		
199	12 BLOC POST-IT 100H 38X51 AMARILLO 653	2,00	10,37		
200	BLOC POST-IT 100H 76X76 AMARILLO 654	10,00	1,64		
201	BLOC POST-IT 100H 76X127 AMARILLO 655	10,00	2,30		
202	PK12 BLOC MARCA BLANCA 100H QUITA/PON 38X51	8,00	1,13		
203	BLOC NOTAS MARCA BLANCA QUITA/PON 76X127	64,00	0,28		
204	BLOC NOTAS MARCA BLANCA QUITA/PON 76X76	68,00	0,17		
205	TENAZA RAPID K1 50H CROMADO	2,00	30,23		
206	CARPETA 4 ANILLAS/60 PERSON ESSELTE A4	26,00	8,99		
207	CARPETA 4 ANILLAS/20 PERSON ESSELTE A4	6,00	6,30		
208	CARPETA 4 ANILLAS/30 PERSON ESSELTE A4	13,00	6,90		
209	CARPETA 4 ANILLAS/25 PERSON ESSELTE A4	4,00	6,50		
210	PK50 SOBRE PAPEL CD CON SOLAPA BLANCO	1,00	8,47		
211	PK35 BOTON ADH CD/DVD APLI BLANCO	2,00	7,36		
212	PK12 MINAS MARCA BLANCA 0,7 M HB	2,00	1,23		
213	PK100 FUNDA MULTI MARCA BLANCA A4 80 MC CRISTAL	8,00	7,63		
214	PK5 FUNDA FUELLE 180MC SON SOLAPA	54,00	12,42		
215	JGO12 SEPARADOR MARCA BLANCA A4 CARTON BRILLANTE	2,00	1,26		
216	DOSSIER FASTENER PLASTICO MARCA BLANCA	60,00	0,66		
217	PK20 CAJAS CARTON C/ SIMPLE 600X400X300	1,00	36,94		
218	PK100 FUNDA MLTI MARCA BLANCA FL 80MC CRISTAL	8,00	8,26		

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)	PRECIO OFERTADO (**)(€/Ud)	IMPORTE TOTAL (€)
219	CJ100G GOMAS ELÁSTICAS MARCA BLANCA 90X1,5MM	2,00	5,41		
220	ROLLER LIQUI PILOT HI-TECPOINT V5 ROJO	5,00	1,28		
221	BOLIGRAFO DES BIC CRISTAL PTA MED	20,00	0,21		
222	PK12 LAPIZ GRAFITO MARCA BLANCA HB NO CUBIERTO	2,00	2,66		
223	FLUORESCENTE MARCA BLANCA 2/5MM AMARILLO	10,00	0,23		
224	ALICATE CORTE ESPIRAL METALICO	2,00	39,33		
225	PK10 FUNDA MLTI MARCA BLANCA A4 80M TRASP	4,00	0,94		
226	PK100 DVD-R VERBATIM 16X4.7GB SPINDLE	2,00	35,77		
227	ROTUL PERM STAEDTLER LUMOCOLOR 0,6MM	2,00	1,90		
228	PQ100 SOBRES BURBUJA 180X260 BLANCOS	2,00	37,95		
229	PQ50 BOLSA AIRB.220X330 BL. N16F/50 F/3	2,00	25,75		
230	PK100 CANUTILLO PLASTICO MARCA BLANCA DIAMETRO 12,5 MM	2,00	10,90		
231	PK100 CANUTILLO PLASTICO MARCA BLANCA DIAMETRO 8 MM	2,00	6,92		
232	PK100 ESPIRAL METAL 12MM	2,00	23,84		
233	PK100 ESPIRAL METAL 16MM	2,00	40,53		
234	RECAMBIO 10 FUNDAS TARJETAS DURABLE PVC	4,00	11,17		
235	PK10 JGO 10 SEPARADORES S/TALADRO A4	7,00	12,00		
236	CARPETA 4 ANIL/50 PERSON ESSELTE 4A	16,00	8,24		
237	CARPETA 4 ANIL/40 PERSON ESSELTE 4A	24,00	7,27		
238	ACB ROTULADOR DETECTOR	1,00	3,23		
239	BLOC POST-IT 100H 76X76 AMARILLO	2,00	3,75		
240	TAPETE RATON	2,00	2,78		
241	BLOC BUFFET 85X110	3,00	1,65		
242	AGENDA SYNCRO 150X210	18,00	7,50		
243	FLUORESCENTE MARCA BLANCA	8,00	0,26		
244	CORRECTOR CINTA MARCA BLANCA 8,5MX4,2MM	12,00	2,86		
245	CJ100 CLIP REDONDO GALV 32MM	9,00	0,73		
246	CJ100 CLIP REDONDO GALV 25MM	8,00	0,68		
247	TARJETERO ANILL 200 TARJETAS DURABLE PVC	2,00	34,17		
248	PK8 PILA 1,5V ENERGIZ HTECH ALC LR6/AA	7,00	11,51		
249	PK8 PILA 1,5V ENERGIZ HTECH ALC LR03/AAA	2,00	11,51		
250	CARPETA 4 ANIL/16 PERSON ESSELTE 4A	3,00	5,46		
251	PK50 DVD+R VERBATIM 4,7GB SPINDLE	2,00	22,25		
252	MALETIN PORTATIL CASELOGIC	3,00	29,04		
253	MOCHILA CASELOGIC	2,00	52,83		
254	SELLO PERSON TRODAT 4927	2,00	24,50		
255	ROLLER GEL RETRACTIL PILOT G-2	6,00	1,92		
256	CUADERNO ESPIRAL 160H CUARTO	1,00	5,60		
257	TAMPON PELIKAN METAL 70X110MM	2,00	11,20		
258	PK100 ESPIRAL METAL 16MM	2,00	40,53		
259	PK50 ESPIRAL METAL 32MM	2,00	44,97		
260	PK50 ESPIRAL METAL 36MM	2,00	51,59		
261	ROLLO BURBUJA 100MX150CM	1,00	63,39		
262	PK6 CINTA EMBALAJE TESA 50X66	2,00	13,39		
263	ROLLER LIQ PILOT HI-TECPOINT V5	6,00	1,97		
264	CINTA ADHESIVA INVISIBLE MARCA BLANCA 19MMX33M	4,00	2,52		
265	BANDEJA SOBREMESA	19,00	11,98		

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)	PRECIO OFERTADO (**)(€/Ud)	IMPORTE TOTAL (€)
267	PK100 ESPIRAL METAL 10MM	2,00	22,20		
268	PK100 ESPIRAL METAL 12MM	2,00	23,84		
269	CARPETA PERSON 4 ANILLAS 50 MM	12,00	14,76		
270	PK100 FUNDAS ESSELTE PP FOLIO	8,00	4,23		
271	CARP C/GOMAS 3 SLP MARCA BLANCA PP	2,00	1,40		
272	BANDEJA MARCA BLANCA 351X69X260	5,00	4,96		
273	LAMPARA SOBREMESA LED SENZA ACERO	2,00	99,04		
274	FLUORESCENTE MARCA BLANCA 2/5MM	8,00	0,23		
275	PK100 CD-R VERBATIM 16X4.7GB SPINDLE	2,00	35,77		
276	PK100 ESPIRAL METAL 8MM	2,00	16,82		
277	CARPETAPROYECTO CON GOMAS FABRISA 50 MM	4,00	3,61		
278	CJ1000 GRAPAS PETRUS 22-24/6 COBREADAS	2,00	0,96		
279	GRAPADORA PETRUS RETRO 30H	2,00	19,00		
280	CAJETIN ARCH FL/85MM	3,00	2,26		
281	TAPETE RATON GEL	2,00	16,84		
282	TINTA TAMPON COLOR 28ML	2,00	7,05		
283	CJ500GR GOMAS ELASTICA ANCHA 150MM	2,00	17,01		
284	CINTA DYMO 12MMX7M	2,00	14,06		
285	PK10 CAJETIN CARTON	1,00	11,90		
286	CUADERNO NOTE BOOK 200 H A5 PP	1,00	7,96		
287	CUADERNO LEITZ STYLE T/DURA A5 5X5	2,00	17,00		
288	NOTAS ZIGZAG MARCA BLANCA 76X76MM AMARILLO	2,00	1,55		
289	PK35 BOTON ADH CD/DVD APLI	4,00	7,36		
290	AFILALAPIZ METAL DOBLE USO MAPED	2,00	2,20		
291	INDICE EXACOMPTA 1-5 A4	16,00	2,37		
292	INDICE EXACOMPTA 1-20 A4	16,00	4,93		
293	INDICE EXACOMPTA 1-31 A4	8,00	6,89		
294	BOLI BIC CRISTAL STYLUS 0,4MM	2,00	0,26		
295	PK10 ROTUL EDDING 1200	2,00	8,99		
296	MARCADOR PERMANENTE EDDING 3000 1,5/3 MM	2,00	2,65		
297	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA TESA 19MMX33M	2,00	17,12		
298	CARPETA PROYECTOS BROCHE LOMO 90MM	4,00	4,55		
299	LAPIZ FABER CASTELL BICOLOR FINO	2,00	1,23		
300	PK12 LAPIZ STAEDTLER NORIS 120-2 HB	2,00	6,16		
301	ROLLO CARTON ONDULADO 250G 50MX150CM	2,00	48,22		
302	CARPETA CON GOMAS 3 SLP MARCA BLANCA PVC GRAFOPLAS	3,00	5,28		
303	AGENDA SYNCRO 90X140	2,00	5,60		
304	PK 100 SUBCARPETAS MARCA BLANCA FL250 GR	2,00	16,17		
305	DOSSIER PINZA LAT 60H PVC A4	40,00	1,84		
306	PK12 RECAMBIO MINAS MARS CARBON 2MM HB	2,00	8,03		
307	SELLO PERSON TRODAT 4928	2,00	32,98		
308	CJ500GR GOMAS ELASTICA 80MM	2,00	15,76		
309	PAPEL FOTOCOPIADORA MARCA BLANCA DIN A4 80 GRAMOS -PAQUETE DE 500 HOJAS	750,00	2,33		
310	PAPEL FOTOCOPIADORA MARCA BLANCA DIN A3 80 GRAMOS -PAQUETE DE 500 HOJAS	30,00	5,43		
311	PAPEL FOTOCOPIADORA DISCOVERY DIN A3 75 GRS. PAPEL MULTIUSO INK-JET Y LASER-PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	6,36		

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)	PRECIO OFERTADO (**)(€/Ud)	IMPORTE TOTAL (€)
312	PAPEL FOTOCOPIADORA DISCOVERY DIN A4 75 GRAMOS PAPEL MULTIUSO INK-JET Y LASER-PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	3,23		
313	PAPEL FOTOCOPIADORA NAUTILUS DIN A4 80 GRAMOS - PAQUETE DE 500 HOJAS 100% RECICLADO	50,00	3,14		
314	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A3 100 GRAMOS PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	9,16		
315	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A3 120 GRAMOS PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	11,47		
316	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A3 80 GRAMOS PAPEL MULTIUSO INK-JET Y LASER-PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	7,25		
317	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A3 90 GRAMOS PAPEL MULTIUSO INK-JET Y LASER-PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	8,19		
318	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A4 100 GRAMOS PAPEL MULTIUSO INK-JET Y LASER-PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	4,57		
319	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A4 120 GRAMOS - PAQUETE DE 250 HOJAS	1,00	2,86		
320	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A4 160 GRAMOS PAPEL MULTIUSO INK-JET Y LASER-PAQUETE DE 250 HOJAS	1,00	4,69		
321	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A4 80 GRAMOS -4 TALADROS PAPEL MULTIUSO INK-JET Y LASER-PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	3,80		
322	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A4 90 GRAMOS PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	4,10		
323	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR HYBRID PREMIUM DIN A4 80 GRAMOS PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	3,75		
OFERTA TOTAL ANUAL (SIN IVA)					
OFERTA PERIODO TOTAL DEL CONTRATO (36 MESES) (SIN IVA)					

**(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

*** (Los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales al precio máximo admisible indicado en la tabla, sin IVA)*

Además de la oferta económica indicada (precio), según los criterios de adjudicación la oferta (criterios automáticamente cuantificables) se estructura del siguiente modo:

B) PROPUESTA PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LOS SUMINISTROS DE OTROS PRODUCTOS NO INCLUIDOS EN EL ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (SI/NO): _____ (Especificar porcentaje de descuento).

..... a ... de de 20....

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Suministro del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

ANEXO IV
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO
DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED**

INDICE

- 1. OBJETO**
- 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE TÉCNICO**
- 3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO**
 - 3.1 Condiciones de entrega**
 - 3.2 Lugares de entrega**
 - 3.3 Recepción de los suministros**
 - 3.4 Plazos del suministro**
 - 3.4.1 Material dentro de la lista de referencia
 - 3.4.2 Material fuera de la lista de referencia
- 4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
 - 4.1 Listado de referencias**
 - 4.2 Descripción del servicio telemático de tramitación de pedidos**
- 5. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

ANEXO I.- Listado de estimación anual y precios unitarios de referencia de material de Oficina

1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones y criterios que servirán de base para llevar a cabo el concurso, la valoración y la contratación, por parte de Acuamed, del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA, donde presten su actividad los trabajadores de la misma.

La presente licitación se realiza sobre la base de precios unitarios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., por lo que una vez adjudicado el contrato, el/los adjudicatarios se obligan a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que su cuantía total se defina como exactitud, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de Acuamed. Por tanto, Acuamed no estará obligada a la adquisición de todos los productos incluidos en el Anexo I ni a un número mínimo de cantidades.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE TÉCNICO

El alcance técnico de la presente licitación es el suministro de material de oficina y papelería que utiliza el personal de las distintas oficinas de la empresa en el desempeño de labores administrativas.

Los artículos en los que se solicita una calidad específica y se hace referencia a una marca y modelo concreto que cumple con el estándar de calidad esperado, se establece únicamente con carácter de referencia, pero se exigirá que el producto seleccionado por el adjudicatario sea de calidad equivalente o superior a la misma, en términos de rendimiento y exigencias funcionales. **En estos casos no se considerarán aceptables artículos con estándares de calidad inferiores.**

Acuamed, previa conformidad de los proveedores o a iniciativa de éstos, podrá incluir nuevos bienes de características similares a los que ya figuran en el listado que se adjunta como Anexo I, por razones de interés público, por la aparición de innovaciones tecnológicas, o de configuración, siempre que su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato y siempre que su precio no supere en un 20% el del bien o producto al que sustituye o de referencia.

Asimismo, cuando algún artículo deje de suministrarse porque haya dejado de fabricarse u otro motivo debidamente justificado, la empresa ofrecerá otros productos de similares características y de igual o superior calidad al que causa baja. Los bienes que se incluyan con posterioridad a la formalización del Contrato, se les deberá aplicar el mismo descuento ofertado que los artículos que sustituyan.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

3.1. Condiciones de entrega

Todos los materiales suministrados **serán nuevos** y, aquellos con fecha de caducidad, deberán suministrarse con **más del 85% de su vida útil** aprovechable, y estar fabricados conforme a la normativa aplicable vigente en la fecha final de presentación de las ofertas. El cumplimiento de las normas requeridas para cada uno de los productos se acreditará mediante mención expresa en el manual o en el etiquetado del producto según proceda. De igual manera, todo el material que se suministre será compatible con el equipamiento existente en Acuamed.

Las entregas de material por parte del suministrador, se efectuarán una vez se reciba la petición formal previamente acordada entre el suministrador y Acuamed, generalmente a través de la aplicación web que el suministrador destine al efecto para el personal de Acuamed. A esta aplicación web del contratista tendrán acceso los agentes que Acuamed le especifique para ello.

La empresa adjudicataria emitirá, trimestralmente, informes relativos al consumo y precio de cada uno de los productos suministrados en formato digital editable. Dicho informe será enviado al Responsable de Acuamed del Contrato en los CINCO (5) días siguientes al cierre del trimestre.

3.2. Lugares de entrega

Estas entregas de materiales se realizarán en cualquier oficina de Acuamed (Madrid, Valencia, Murcia, Almería y Málaga) que se indique al suministrador en su petición, siendo la delegación de Madrid la Sede Social, actualmente en la calle Albasanz, 11.

La empresa suministradora deberá transportar, descargar y trasladar los materiales hasta las dependencias donde deban ser suministrados.

3.3. Recepción de los suministros

El material deberá entregarse en su embalaje original de fábrica, sin abrir y con las etiquetas identificativas del nombre del fabricante y del producto. En caso de existir defectos en los embalajes o daños en los productos suministrados se realizarán devoluciones que siempre correrán por cuenta del contratista.

La aceptación por parte de Acuamed de los materiales solicitados no excluye la responsabilidad del suministrador sobre la calidad de los mismos, asumiendo la reposición de aquellos materiales que hayan sufrido desperfectos o resulten dañados. El suministrador deberá poner a disposición de Acuamed un servicio de atención técnica telefónica en donde se dará asistencia técnica a la solicitud de suministro y en su caso, a posibles incidencias o devoluciones.

3.4. Plazos del suministro

Dependiendo de la naturaleza del material se establecen los siguientes plazos de entrega:

3.4.1. Material dentro de la lista de referencia

La entrega de todo el material contenido en la lista de referencia del Anexo I se realizará en un **tiempo inferior a 48 horas**, a contar desde la petición formal de Acuamed a través de la aplicación web destinada al efecto; en días laborables y en horario de trabajo entre las 08:00 y las 18:30 horas, en las instalaciones de Acuamed.

En el caso de que la petición se realizará fuera del referido horario, el tiempo de entrega se contará desde las 08:00 horas del día laboral siguiente a la recepción de la solicitud.

Si el plazo de entrega supera las 48 horas, en el caso del material recogido en la lista de referencia, se aplicará la correspondiente penalización indicada en el presente pliego de condiciones reguladoras.

3.4.2. Material fuera de la lista de referencia

Con carácter excepcional y previo acuerdo del precio unitario, se podrá solicitar algunos materiales fuera de la lista de referencias. Éstos deberán pertenecer a la misma familia o ser del mismo tipo de productos referidos en las listas del Anexo I.

Para todo aquel material que no estuviera en la lista de referencia del Anexo I que, por necesidad expresa Acuamed solicite, el plazo máximo de entrega será de una semana a partir de la fecha de solicitud, en firme, tras conocer y aceptar el precio de dicho producto.

Si el plazo de entrega supera la semana para este tipo de pedidos se aplicará la correspondiente penalización indicada en el presente pliego de condiciones reguladoras.

Si el suministrador adjudicatario no puede entregar dicho suministro procederá a justificar debidamente por escrito dicha imposibilidad.

La falta de esta justificación reiterada en el incumplimiento de los plazos (más de dos veces en un mismo mes), podrá ser motivo de penalización según lo indicado en el presente pliego de condiciones reguladoras.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los licitantes entregaran la documentación que considere relevante para la mejor comprensión de la misma y como mínimo la documentación a entregar deberá incluir:

4.1 Listado de referencias

Atendiendo a la gran variedad de suministros que se pueden solicitar y con el fin de establecer un criterio objetivo de valoración técnica y económica, se ha confeccionado los Anexos I con la correspondiente **lista de referencia**. Las empresas licitadoras en su oferta deberán rellenar la columna de precios ofertados con importes sin IVA.

Las listas de suministros a ofertar, que figuran en el Anexos I del presente pliego, contiene un número de referencias de los materiales que Acuamed ha considerado necesarios tras su consumo a lo largo de los últimos años.

Los importes de licitación son estimados, pudiendo variar a lo largo del contrato, por lo que no compromete una cantidad cerrada de materiales a suministrar. Se facturará conforme a los suministros realmente efectuados.

Para los productos incluidos en los listados de referencias de los Anexos I se mantendrán a lo largo del contrato los precios y descuentos que, para estos productos figuren en la oferta.

Debido al elevado número de referencias que figuran en el listado resulta imposible dar una descripción detallada de los mismos a través de especificaciones técnicas que resulte lo suficientemente precisas e inteligibles para todos los potenciales licitadores. Por este motivo en algunas referencias se mencionan marcas comerciales, admitiéndose la posibilidad de presentar la oferta por marcas similares o equivalentes a la mencionada.

Asimismo, se podrá solicitar puntualmente material relacionado con el ámbito de aplicación objeto del contrato, pero que no figure en la lista de referencia, en tal caso los precios se fijarán según lo especificado en el presente pliego.

En el caso de que sea necesario un material no incluido en el listado de forma explícita, el suministrador deberá enviar a Acuamed una valoración técnica y económica del mismo e indicar, un plazo de entrega vinculante, con un descuento mínimo igual al ofertado. Acuamed a través de sus técnicos podrá aceptar dicha valoración o rechazarla, y en el caso que la acepte, siempre se hará por escrito, procediéndose en este caso al suministro.

A lo largo de la vigencia del contrato, por causas propias o ajenas al contratista, se podrán producir modificaciones en los productos de la lista de referencias del Anexo I. En estos casos, el contratista siempre deberá proponer un producto sustitutivo de similares características e igual precio, que pasará el correspondiente análisis por parte de los técnicos de Acuamed. Si por incumplimiento de los estándares legales de calidad y seguridad, éste análisis del producto sustitutivo fuera negativo, Acuamed se reservaría el derecho a rescindir el presente contrato.

4.2 Descripción del servicio telemático de tramitación de pedidos

Se detallarán las condiciones del servicio de suministro, indicando los medios técnicos disponibles y procedimientos de gestión de pedidos: teléfonos, fax, correos electrónicos, y la web o portal personalizado para Acuamed.

El suministrador adjudicatario del servicio deberá facilitar acceso a través de su página web a una base de datos informática que contenga las referencias y características técnicas de detalle del material con los códigos de referencia que Acuamed haya asignado a cada uno de los artículos del listado a ofertar.

Con el objeto de optimizar la gestión de las adquisiciones, el contratista podrá proveer a Acuamed de un sistema telemático de tramitación de solicitudes de material.

En el caso, de que la empresa adjudicataria ponga a disposición de Acuamed de un sistema telemático para tramitar pedidos cuenta con un plazo máximo de 2 meses a contar desde la formalización del contrato para su puesta en funcionamiento.

La aplicación deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Permitirá el uso de forma individualizada a través de un usuario y contraseña.
2. Dispondrá en todo momento de la información actualizada de los artículos ofertados, descripción y precio.
3. Posibilitará formalizar los pedidos de artículos o productos por unidades.
4. Permitirá consultar pedidos, el estado de los mismos, acceder al historial de facturas y compras realizadas en formato editable, de forma que se puede hacer un control y seguimiento del contrato.
5. Asimismo, se comprometerá a facilitar un servicio de actualización de catálogo por si fuera necesaria la modificación de algún material de los suministros de referencia de la lista del Anexo I.

5. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Todos los materiales suministrados serán nuevos y estarán en perfectas condiciones de uso, además de cumplir la normativa nacional y europea exigida en su ámbito de aplicación. Asimismo, debieran ser aceptados por los agentes de Acuamed peticionarios del suministro; pudiendo ser rechazados en caso de que se encuentren defectos de calidad, o en el caso de que el material servido no aplique para la utilidad solicitada.

ANEXO I.- Listado de estimación anual y precios unitarios de referencia de material de Oficina

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)
1	USB TWISTER 64GB 1T SERIGRAFIADO	20,00	9,24
2	USB 32GB + 1T SERIGRAFIADO	40,00	4,19
3	USB 16GB + 1T SERIGRAFIADO	40,00	3,33
4	USB 8GB + 1T SERIGRAFIADO	40,00	3,20
5	LIBRETA OXFORD OPENFLEX 48H A5 4X4 PP SURT	2,00	2,03
6	PEGAMENTO PERMANENTE MARCA BLANCA	8,00	3,12
7	PORTARROLLO MARCA BLANCA 33M	2,00	9,66
8	PK10 CINTAS TRANSPARENTE MARCA BLANCA 15MMX33M	2,00	10,78
9	MOCHILA TARGUS DRIFTERTREK 12-15.6'	2,00	64,15
10	AGENDA ESPIRAL NEON CORAL D/P 155X213	2,00	16,50
11	TONER LSR HP 205A LSRJET M181FW MGT	2,00	49,38
12	TONER LSR HP 205A LSRJET M181FW AML	2,00	49,38
13	TONER LSR HP 205A LSRJET M181FW CYA	2,00	49,38
14	TONER LSR HP 205A LSRJET M181FW NGO	2,00	45,43
16	BUCK LUXE 3 CAJ 46X55X60 NOGAL MATE	2,00	135,00
17	TONER LSR HP 203A CF543A MGT	2,00	80,49
18	TONER LSR HP 203A CF542A AML	2,00	80,49
19	TONER LSR HP 203A CF541A CYA	2,00	80,49
20	TONER LSR HP 203A CF540A NGO	2,00	67,28
21	CARTUCHOS DE TINTA TRICOLOR PARA HP OFFICEJET 5600 SERIES	1,00	48,00
22	CARTUCHOS DE TINTA NEGRO PARA HP OFFICEJET 5600 SERIES	1,00	43,00
23	CARTUCHOS DE TINTA TRICOLOR PARA HP PHOTOSMART 7660 SERIES	1,00	68,00
24	CARTUCHOS DE TINTA NEGRO PARA HP PHOTOSMART 7660 SERIES	1,00	43,00
25	PK50 CUBIERTAS PP A3 NEGRO 450 MICRAS	1,00	30,10
26	TINTA TAMPON COLOR 250ML	1,00	25,20
27	CARP PERSO 4ANILLAS 50MM A4	4,00	4,52
28	MOCHILA TARGUS CITYSMART ADVANC 15.6'	2,00	95,16
29	MESA BREAK 70X70MM PTA/BCO	2,00	129,00
30	PK2 SILLAS PLEGABLE ALBA MESH NGO	2,00	115,00
31	CORRECTOR PRITT COMPACT 6MMX10M DESECHABLE	10,00	4,20
32	MOCHILA PORTAT KENSINGTON SECURETREK 17'	1,00	131,64
33	CUADERNO ENRI ESPIRAL TAPA DURA 80H 4X4 COLORES	4,00	2,07
34	CJ100 BOLSA CORREO INTERNO 260X360	3,00	27,62
35	PK10 BOL BURB AROFOL 75G 180X165MM 0073	4,00	3,43
36	PK25 SUBCARP EXACOMPTA C/VENT A4	4,00	9,62
37	SILLA OPERATIVA CON BRAZOS TAPIZADOS	4,00	222,20
38	100H PAPEL VERJURADO A4 100G CREMA	2,00	7,56
39	CJ1000 GRAPAS NOVUS 23/17 SUPER GALVA	2,00	6,88
40	AGENDA OPAQUE D/P 210x297	1,00	25,35
41	PK10 CONTENEDOR HEAVY DUTY ERGO MAXI	2,00	92,13
42	PK8 PILA ALCALINA ENERGIZER MAX PLUS AAA	8,00	5,99
43	PK8 PILA ALCALINA ENERGIZER MAX PLUS AA	10,00	5,89
44	PK25 CD-R VERBATIM 700MB 80MN	2,00	10,86
45	MOCHILA PORTAT TARGUS DRIFTER SPORT 14"	1,00	64,15
46	TONER LSR HP LJ 201X CF403X MGT	2,00	105,17
48	TONER LSR HP 201A M277 MGT CF403A	2,00	79,25
49	TONER LSR HP LJ 201X CF402X AML	2,00	105,17

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)
50	TONER LSR HP 201A M277 AML CF402A	3,00	77,75
51	TONER LSR HP LJ 201X CF401X CYA	2,00	105,17
52	TONER LSR HP 201A M277 CYA CF401A	3,00	77,75
53	TONER LSR HP LJ 201X CF400X NGO	2,00	94,81
54	TONER LSR HP 201A M277 NGO CF400A	3,00	63,53
55	PK6 CINTA EMB PP 50X66 TRANSP TESA 4195	2,00	22,80
56	PK50 SUB GIOBYELBA FL SEMI INT 185G	5,00	10,44
57	PK12 STICKY Z-NOTES 76X76MM AMARILLO	3,00	26,14
58	PK20 CAJAS CARTON C/ SIMPLE 500X400X300	2,00	36,45
59	CARPETA MARCA BLANCA 4ANILL 40MM PERSON A3	2,00	11,01
60	CARPETA MARCA BLANCA 4ANILL 25MM PERSON A3	4,00	10,71
61	CARP MARCA BLANCA PERSON 4ANILL 40MM A4	12,00	4,97
62	PK50 SUBCARPETA FOLIO	5,00	6,30
63	ROLLO BURBUJA PEQUENA 100MX120CM	2,00	55,63
64	PK6 CINTA EMBA TESA PP 50X100 MARR 4024	1,00	25,30
65	PK2 TONER LSR HP 126A NGO CE310AD	2,00	121,80
66	RATON TRUST EASYCLICK WIRELESS 16536	2,00	22,44
67	ROTUL P FIBR EDDING 1200 AML NEON	8,00	0,86
68	PK50 DOSSIER UÑE ESSELTE PVC A4 250M	2,00	72,57
69	PK100 ESPIRAL METAL 10MM BCO	1,00	23,22
70	CJ100 CLIP REDONDO NIQUEL 25MM	4,00	0,86
71	CJ1000 GRAPAS PETRUS 22-24/6 GALV	21,00	0,80
72	CUADERNO ENRI ESPIRAL 4º TAPA BLANDA	26,00	1,79
73	PACK AHORRO 90+10 BOLI BIC CRISTAL	3,00	23,09
74	PK2 TONER LSR HP 125A CP1215 NGO CB540AD	2,00	199,20
75	REPOSAPIES FELLOWES PROFESIONAL ALUMINIO	2,00	118,68
76	TONER LSR HP 126A CP1025 MGT CE313A	2,00	73,15
77	TONER LSR HP 126A CP1025 AML CE312A	2,00	73,15
78	TONER LSR HP 126A CP1025 CYA CE311A	2,00	73,15
80	AURICULAR TRUST PRIMO CHAT PC/PORT	2,00	12,12
81	PK100 CLIPS REDONDO NIQUELADOS 32MM	8,00	0,97
82	PK3+1 PEGAMENTO BARRA TESA EASYSTICK 20G	4,00	8,18
83	PK4+2 POST-IT INDEX PEQUEÑOS COL SURT	2,00	22,74
84	AGENDA BASIC CITY D/P 155X213	8,00	12,90
85	BLOC BUFETE INGRAF EFICIENTE 82X116	4,00	2,75
86	RECAMBIO 10 FUNDAS GRAFOPLAS 03802000	2,00	2,69
87	PK2 ALMOHADILLA TRODAT 6/56	2,00	9,96
88	PK2 ALMOHADILLA TRODAT 6/53	2,00	9,70
89	PK2 TONER LSR HP 304AD NGO CC530AD	2,00	140,00
90	CART INK HP 364XL NGO CN684EE	2,00	30,51
91	AGENDA CRISTAL D/P 210x297	2,00	25,56
92	CART INK HP 920XL AML AC CD974AE	2,00	24,20
93	CART INK HP 920XL MGT AC CD973AE	2,00	24,20
94	CART INK HP 920XL CYA AC CD972AE	2,00	24,20
95	CART INK HP 920XL NGO AC CD975AE	2,00	58,78
96	PK100 FUNDA MULTIT FL 80MC CRISTAL	62,00	13,57
97	PK100 CUBIERTAS PAVO 280MI PP A4 TRANSP	4,00	7,90
98	TONER LSR HP 304A CP2025 MGT CC533A	2,00	160,40

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)
99	TONER LSR HP 304A CP2025 AML CC532A	2,00	160,40
100	TONER LSR HP 304A CP2025 CYA CC531A	2,00	160,40
101	TONER LASER JET HP 305A MAGENTA/CIAN/AMARILLO	1,00	151,00
102	TONER LASER JET HP 305A NEGRO	1,00	106,00
103	TONER LSR HP 125A CP1215/1515 MGT CB543A	2,00	99,59
104	TONER LSR HP 125A CP1215/1515 AML CB542A	2,00	99,59
105	TONER LSR HP 125A CP1215/1515 CYA CB541A	2,00	99,59
106	TONER LSR HP 125A CP1215/1515 NGO CB540A	1,00	103,99
107	PK100 CUBIERTAS PP A4 500 MICRAS TRANSP	3,00	29,10
108	PK100 CUBIERTAS PP A4 500 MICRAS	5,00	27,63
109	CAJA PARA TRANSPORTE L 500X350X355MM	8,00	3,86
110	PK4 PILA 1,5V ENERGIZER ULTIMATE LIT AAA	2,00	16,81
111	PK4 PILA 1,5V ENERGIZER ULTIMATE LIT AA	2,00	17,94
112	EXTRAEGRAPAS MARCA BLANCA	6,00	0,33
113	BANDEJA MARCA BLANCA POLI ESCL 351X69X260	2,00	5,01
114	PK100 CD-R VERBATIM 80' 700MB SPINDLE	6,00	23,90
115	CARPETA 30 FUNDAS FIJ KREACOVER A4	1,00	5,16
116	CARPETA 20 FUNDAS FIJ KREACOVER A4	1,00	4,06
117	PK100 FUNDA CD/DVD PP TRANSP C/SOLAPA	4,00	10,20
118	BOLIGRAFO DES PILOT FRIXION 0,7 MM	5,00	2,88
119	BOLIGRAFO FRIXION BALLO,7 MM	10,00	2,88
120	PORTALAP MARCA BLANCA POLIEST 74X95X74MM	1,00	1,05
121	BOLSA 1KG GOMA ELASTICA ESTR 120MM	2,00	4,83
122	PK25 DVD+R VERBATIM 4,7GB SPINDLE	4,00	12,61
123	SELLO PERSON TRODAT 5460	6,00	68,44
124	SELLO PERSON TRODAT 5440	2,00	61,41
125	FECHADOR PERSON TRODAT 4727	2,00	60,08
126	PK 100 SUBCARP A4 80 GR	4,00	12,12
127	BLOC REUNION MARCA BLANCA 25H 980X650 LISO	2,00	8,52
128	CART INK HP 343 3CLR C8766EE	3,00	40,85
129	CART INK HP 339 DJ5740 NGO C8767EE	3,00	67,38
130	PK5 FUNDA FUELLE PVC 170MC S/SOLAPA	4,00	17,78
131	ROTUL DYMO LETRA TAG LABEL MARKER 15243	2,00	33,17
132	BANDEJAS PARA ARCHIVO2000 APILABLES 258X65X350	2,00	4,56
133	CJ1000 GRAPAS CASCO 22/6-24/6 GALV	4,00	1,37
134	PK100 FUNDA MULT ESSELTE PP A4 80M CRIS	28,00	13,11
135	TIJERAS INOXIDABLE MARCA BLANCA MULTIUSOS 21CM	2,00	9,05
136	CJ100 SOBRES CON BURBUJAS DE POLIETILENO MAILTUF 180X160MM	2,00	36,35
137	PQ50 SOBRES BURBUJA 350X470 "WATERPROOF"	2,00	56,55
138	PQ50 SOBRES BURBUJA 270X360 H/5	2,00	34,38
139	CJ25 CLIP CRUZADO GALV 62MM	4,00	1,15
140	CJ50 CLIP CRUZADO GALV 41MM	2,00	3,08
141	PK50 ETQ MU CD/DVD 114MM BCO APLI 2899	8,00	13,28
142	TIJERAS INOXIDABLE MARCA BLANCA 21CM	2,00	7,22
143	JUEGO 12 SEPARADORES DE CARTULINA A4 MARCA BLANCA	6,00	2,41
144	PK100 ESPIRAL METAL 6MM	2,00	14,39
145	FLUOR STAEDTLER TEXTSUFER 1/5MM AMARILLO	4,00	1,41
146	PORTAMINAS FABER TK-FINE 0,5MM	1,00	5,57

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)
147	MARCADOR PERMANENTE DE TINTA PIGMENTADA A BASE DE AGUA PARA CD/DVD EDDING 8400 05-1MM	2,00	3,17
148	PK35 BOTELLA AGUA FONTVELLA 33CL	5,00	12,61
149	PK50 TIRAS TALADRO ARCH 3L A4 8804-50	2,00	5,94
150	PK10 FUNDA CD 3UD PP MULTIT	5,00	1,45
151	CINTA LETRATAG PLAST 12MMX4M NGO/BCO	4,00	10,36
152	ROLLER TINTA GEL PILOT G1 GRIP 0,5MM	11,00	2,03
153	PK 100 SUBCARP MARCA BLANCA A4 220 GR	4,00	16,69
154	PK100 ETQ MU 210X297 BCO APLI 1281	3,00	25,53
155	ADH INST LOCTITE SUPER GLUE-3 5G PINCEL	3,00	9,55
156	PK100 ESPIRAL METAL 8MM	2,00	17,20
157	AFILALAPIZ PLASTICO FAIBO COL SURTIDOS	15,00	0,55
158	ARCHIVADOR PAL PVC ELBA FL/80	16,00	4,00
159	ROTULADOR P FIBRA EDDING 1200	8,00	0,45
160	PK12 RECAMBIO MINAS MARS CARBON 0,5MM F	2,00	2,04
161	GOMA DE BORRAR MILAN MIGA PAN 430	18,00	0,15
162	GOMA DE BORRAR MILAN NATA 624	11,00	0,45
163	PK50 SUBCARP GIO BY ELBA A4 180GR	1,00	10,50
164	PACK DE 50 CAJAS ARCHIVO DE CARTÓN RECICLADO 100% DE 400 G/M ²	2,00	21,65
165	CJ100 CLIP REDONDO NIQUEL 40MM	4,00	1,34
166	DOSSIER FAST METAL ESSELTE A4 12606	20,00	1,05
167	PK100 ETQ ARCHIV 190X61 APLI 1233	2,00	10,54
168	ARCHIVADOR DE CARTÓN PLASTIFICADO EN POLIPROPILENO MARCA BLANCA LOMO 45MM	16,00	1,53
169	ARCHIVADOR DE CARTÓN PLASTIFICADO EN POLIPROPILENO MARCA BLANCA LOMO 80MM	200,00	1,53
170	PK10 CARP C/GOMA 3 SOLAPAS MARCA BLANCA A4	7,00	11,80
171	PORTAMINAS STAEDTLER MARSTECHNICO780 2MM	2,00	10,47
172	CJ 12 PALAS ABATIBLES 40MM	2,00	1,43
173	PAPEL FOTOCOPIADORA MARCA BLANCA DIN A3 80 GRAMOS -PAQUETE DE 500 HOJAS	20,00	4,70
174	CINTA ADHESIVA TRASPARENTE MARCA BLANCA 19MMX33M	18,00	1,52
175	ROTULADOR PERMANENTE STAEDTLER LUMOCOLOR 0,6MM	9,00	0,82
176	ROTULADOR PERMANENTE STAEDTLER LUMOCOL 0,4MM	8,00	2,17
177	PK12 RECAMBIO MINAS MARS CARBON 2MM HB	3,00	9,22
178	PORTAMINAS STAEDTLER MARSMICRO 0,7	2,00	6,55
179	CJ 12 PALAS ABATIBLES 50MM	3,00	2,05
180	CJ 12 PALAS ABATIBLES 32MM	5,00	0,83
181	CJ 12 PALAS ABATIBLES 25MM	4,00	0,59
182	CJ 12 PALAS ABATIBLES 19MM	2,00	0,35
183	PK4 MARCADOR PIZ BCA MARCA BLANCA 1,5/2MM	2,00	5,45
184	ROTULADOR PUNTA DE FIBRA EDDING 1200	57,00	0,45
185	FLUORESCENTE STABILO BOSS 2/5MM	32,00	1,22
186	ROLLER LIQUI PILOT V BALL 05	5,00	2,22
187	ROLLER LIQUI PILOT HI-TECPOINT V5	15,00	1,28
188	GOMA DE BORRAR STAEDTLER	1,00	1,32
189	CARP C/GOMAS 3 SLP MARCA BLANCA PP	4,00	1,47
190	CJ 1000 GRAPAS RAPID 23/10 GALVANIZADA	2,00	3,26

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)
191	PK5 DOSSIER PINZA LATERAL A4 MARCA BLANCA	4,00	3,34
192	BOLIGRAFO DES BIC CRISTAL PTA MED	70,00	0,21
193	PK12 LAPIZ GRAFITO MARCA BLANCA HB	3,00	0,84
194	PK4 ROTUL PERM STAEDTLER LUMOCOLOR 0,6MM	2,00	8,72
195	PORTAMINAS STAEDTLER GRAPH 779 0,5	2,00	4,08
196	PK5 FUNDA FUELLE PVC 200MC C/SOLAPA	64,00	10,42
197	CORRECTOR LATER CINTA TOMBOW 10MX4,2MM	71,00	3,67
198	PK100 DOSSIE UÑE A4 MARCA BLANCA PP 110MC TRSP	6,00	4,90
199	12 BLOC POST-IT 100H 38X51 AMARILLO 653	2,00	10,37
200	BLOC POST-IT 100H 76X76 AMARILLO 654	10,00	1,64
201	BLOC POST-IT 100H 76X127 AMARILLO 655	10,00	2,30
202	PK12 BLOC MARCA BLANCA 100H QUITA/PON 38X51	8,00	1,13
203	BLOC NOTAS MARCA BLANCA QUITA/PON 76X127	64,00	0,28
204	BLOC NOTAS MARCA BLANCA QUITA/PON 76X76	68,00	0,17
205	TENAZA RAPID K1 50H CROMADO	2,00	30,23
206	CARPETA 4 ANILLAS/60 PERSON ESSELTE A4	26,00	8,99
207	CARPETA 4 ANILLAS/20 PERSON ESSELTE A4	6,00	6,30
208	CARPETA 4 ANILLAS/30 PERSON ESSELTE A4	13,00	6,90
209	CARPETA 4 ANILLAS/25 PERSON ESSELTE A4	4,00	6,50
210	PK50 SOBRE PAPEL CD CON SOLAPA BLANCO	1,00	8,47
211	PK35 BOTON ADH CD/DVD APLI BLANCO	2,00	7,36
212	PK12 MINAS MARCA BLANCA 0,7 M HB	2,00	1,23
213	PK100 FUNDA MULTI MARCA BLANCA A4 80 MC CRISTAL	8,00	7,63
214	PK5 FUNDA FUELLE 180MC SON SOLAPA	54,00	12,42
215	JGO12 SEPARADOR MARCA BLANCA A4 CARTON BRILLANTE	2,00	1,26
216	DOSSIER FASTENER PLASTICO MARCA BLANCA	60,00	0,66
217	PK20 CAJAS CARTON C/ SIMPLE 600X400X300	1,00	36,94
218	PK100 FUNDA MLTI MARCA BLANCA FL 80MC CRISTAL	8,00	8,26
219	CJ100G GOMAS ELÁSTICAS MARCA BLANCA 90X1,5MM	2,00	5,41
220	ROLLER LIQUI PILOT HI-TECPOINT V5 ROJO	5,00	1,28
221	BOLIGRAFO DES BIC CRISTAL PTA MED	20,00	0,21
222	PK12 LAPIZ GRAFITO MARCA BLANCA HB NO CUBIERTO	2,00	2,66
223	FLUORESCENTE MARCA BLANCA 2/5MM AMARILLO	10,00	0,23
224	ALICATE CORTE ESPIRAL METALICO	2,00	39,33
225	PK10 FUNDA MLTI MARCA BLANCA A4 80M TRASP	4,00	0,94
226	PK100 DVD-R VERBATIM 16X4.7GB SPINDLE	2,00	35,77
227	ROTUL PERM STAEDTLER LUMOCOLOR 0,6MM	2,00	1,90
228	PQ100 SOBRES BURBUJA 180X260 BLANCOS	2,00	37,95
229	PQ50 BOLSA AIRB.220X330 BL. N16F/50 F/3	2,00	25,75
230	PK100 CANUTILLO PLASTICO MARCA BLANCA DIAMETRO 12,5 MM	2,00	10,90
231	PK100 CANUTILLO PLASTICO MARCA BLANCA DIAMETRO 8 MM	2,00	6,92
232	PK100 ESPIRAL METAL 12MM	2,00	23,84
233	PK100 ESPIRAL METAL 16MM	2,00	40,53
234	RECAMBIO 10 FUNDAS TARJETAS DURABLE PVC	4,00	11,17
235	PK10 JGO 10 SEPARADORES S/TALADRO A4	7,00	12,00
236	CARPETA 4 ANIL/50 PERSON ESSELTE 4A	16,00	8,24
237	CARPETA 4 ANIL/40 PERSON ESSELTE 4A	24,00	7,27
238	ACB ROTULADOR DETECTOR	1,00	3,23

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)
239	BLOC POST-IT 100H 76X76 AMARILLO	2,00	3,75
240	TAPETE RATON	2,00	2,78
241	BLOC BUFFET 85X110	3,00	1,65
242	AGENDA SYNCRO 150X210	18,00	7,50
243	FLUORESCENTE MARCA BLANCA	8,00	0,26
244	CORRECTOR CINTA MARCA BLANCA 8,5MX4,2MM	12,00	2,86
245	CJ100 CLIP REDONDO GALV 32MM	9,00	0,73
246	CJ100 CLIP REDONDO GALV 25MM	8,00	0,68
247	TARJETERO ANILL 200 TARJETAS DURABLE PVC	2,00	34,17
248	PK8 PILA 1,5V ENERGIZ HTECH ALC LR6/AA	7,00	11,51
249	PK8 PILA 1,5V ENERGIZ HTECH ALC LR03/AAA	2,00	11,51
250	CARPETA 4 ANIL/16 PERSON ESSELTE 4A	3,00	5,46
251	PK50 DVD+R VERBATIM 4,7GB SPINDLE	2,00	22,25
252	MALETIN PORTATIL CASELOGIC	3,00	29,04
253	MOCHILA CASELOGIC	2,00	52,83
254	SELLO PERSON TRODAT 4927	2,00	24,50
255	ROLLER GEL RETRACTIL PILOT G-2	6,00	1,92
256	CUADERNO ESPIRAL 160H CUARTO	1,00	5,60
257	TAMPON PELIKAN METAL 70X110MM	2,00	11,20
258	PK100 ESPIRAL METAL 16MM	2,00	40,53
259	PK50 ESPIRAL METAL 32MM	2,00	44,97
260	PK50 ESPIRAL METAL 36MM	2,00	51,59
261	ROLLO BURBUJA 100MX150CM	1,00	63,39
262	PK6 CINTA EMBALAJE TESA 50X66	2,00	13,39
263	ROLLER LIQ PILOT HI-TECPOINT V5	6,00	1,97
264	CINTA ADHESIVA INVISIBLE MARCA BLANCA 19MMX33M	4,00	2,52
265	BANDEJA SOBREMESA	19,00	11,98
267	PK100 ESPIRAL METAL 10MM	2,00	22,20
268	PK100 ESPIRAL METAL 12MM	2,00	23,84
269	CARPETA PERSON 4 ANILLAS 50 MM	12,00	14,76
270	PK100 FUNDAS ESSELTE PP FOLIO	8,00	4,23
271	CARP C/GOMAS 3 SLP MARCA BLANCA PP	2,00	1,40
272	BANDEJA MARCA BLANCA 351X69X260	5,00	4,96
273	LAMPARA SOBREMESA LED SENZA ACERO	2,00	99,04
274	FLUORESCENTE MARCA BLANCA 2/5MM	8,00	0,23
275	PK100 CD-R VERBATIM 16X4.7GB SPINDLE	2,00	35,77
276	PK100 ESPIRAL METAL 8MM	2,00	16,82
277	CARPETAPROYECTO CON GOMAS FABRISA 50 MM	4,00	3,61
278	CJ1000 GRAPAS PETRUS 22-24/6 COBREADAS	2,00	0,96
279	GRAPADORA PETRUS RETRO 30H	2,00	19,00
280	CAJETIN ARCH FL/85MM	3,00	2,26
281	TAPETE RATON GEL	2,00	16,84
282	TINTA TAMPON COLOR 28ML	2,00	7,05
283	CJ500GR GOMAS ELASTICA ANCHA 150MM	2,00	17,01
284	CINTA DYMO 12MMX7M	2,00	14,06
285	PK10 CAJETIN CARTON	1,00	11,90
286	CUADERNO NOTE BOOK 200 H A5 PP	1,00	7,96
287	CUADERNO LEITZ STYLE T/DURA A5 5X5	2,00	17,00

Nº REF	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO (Aquellos artículos que no se especifique el embalaje se refiere a la unidad)	CANTIDAD ANUAL ESTIMADO (Ud)	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE (€/Ud)
288	NOTAS ZIGZAG MARCA BLANCA 76X76MM AMARILLO	2,00	1,55
289	PK35 BOTON ADH CD/DVD APLI	4,00	7,36
290	AFILALAPIZ METAL DOBLE USO MAPED	2,00	2,20
291	INDICE EXACOMPTA 1-5 A4	16,00	2,37
292	INDICE EXACOMPTA 1-20 A4	16,00	4,93
293	INDICE EXACOMPTA 1-31 A4	8,00	6,89
294	BOLI BIC CRISTAL STYLUS 0,4MM	2,00	0,26
295	PK10 ROTUL EDDING 1200	2,00	8,99
296	MARCADOR PERMANENTE EDDING 3000 1,5/3 MM	2,00	2,65
297	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA TESA 19MMX33M	2,00	17,12
298	CARPETA PROYECTOS BROCHE LOMO 90MM	4,00	4,55
299	LAPIZ FABER CASTELL BICOLOR FINO	2,00	1,23
300	PK12 LAPIZ STAEDTLER NORIS 120-2 HB	2,00	6,16
301	ROLLO CARTON ONDULADO 250G 50MX150CM	2,00	48,22
302	CARPETA CON GOMAS 3 SLP MARCA BLANCA PVC GRAFOPLAS	3,00	5,28
303	AGENDA SYNCRO 90X140	2,00	5,60
304	PK 100 SUBCARPETAS MARCA BLANCA FL250 GR	2,00	16,17
305	DOSSIER PINZA LAT 60H PVC A4	40,00	1,84
306	PK12 RECAMBIO MINAS MARS CARBON 2MM HB	2,00	8,03
307	SELLO PERSON TRODAT 4928	2,00	32,98
308	CJ500GR GOMAS ELASTICA 80MM	2,00	15,76
309	PAPEL FOTOCOPIADORA MARCA BLANCA DIN A4 80 GRAMOS -PAQUETE DE 500 HOJAS	750,00	2,33
310	PAPEL FOTOCOPIADORA MARCA BLANCA DIN A3 80 GRAMOS -PAQUETE DE 500 HOJAS	30,00	5,43
311	PAPEL FOTOCOPIADORA DISCOVERY DIN A3 75 GRS. PAPEL MULTIUSO INK-JET Y LASER-PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	6,36
312	PAPEL FOTOCOPIADORA DISCOVERY DIN A4 75 GRAMOS PAPEL MULTIUSO INK-JET Y LASER-PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	3,23
313	PAPEL FOTOCOPIADORA NAUTILUS DIN A4 80 GRAMOS -PAQUETE DE 500 HOJAS 100% RECICLADO	50,00	3,14
314	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A3 100 GRAMOS PAQUETE 500 HOJAS	1,00	9,16
315	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A3 120 GRAMOS PAQUETE 500 HOJAS	1,00	11,47
316	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A3 80 GRAMOS PAPEL MULTIUSO INK-JET Y LASER-PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	7,25
317	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A3 90 GRAMOS PAPEL MULTIUSO INK-JET Y LASER-PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	8,19
318	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A4 100 GRAMOS PAPEL MULTIUSO INK-JET Y LASER-PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	4,57
319	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A4 120 GRAMOS PAQUETE 250 HOJAS	1,00	2,86
320	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A4 160 GRAMOS PAPEL MULTIUSO INK-JET Y LASER-PAQUETE DE 250 HOJAS	1,00	4,69
321	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A4 80 GRAMOS -4 TALADROS PAPEL MULTIUSO INK-JET Y LASER-PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	3,80
322	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR DIN A4 90 GRAMOS PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	4,10
323	PAPEL FOTOCOPIADORA NAVIGATOR HYBRID PREMIUM DIN A4 80 GRAMOS PAQUETE DE 500 HOJAS	1,00	3,75

ANEXO V MODELO DE CONTRATO

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Suministro.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Plan de Suministro..

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Suministro.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Suministro.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Suministro.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Suministro.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Suministro.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Suministro.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Suministro.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Suministro.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

- 31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.
- 31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.

ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Anexo nº2.- Pliego de Prescripciones Técnicas.

Anexo nº 3.- Oferta presentada por el Contratista.

Anexo nº 4.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Suministro.

Anexo nº 5.- Plan de aseguramiento de calidad y de gestión ambiental

Anexo nº6.- Programa de trabajos para entrega del suministro

Anexo nº7.- Contratos de seguros.

Anexo nº 8.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 9.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº10.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ACUAMED

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I.- AcuaMed es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día AcuaMed hizo pública la licitación para la contratación de
- III.- El (*órgano de contratación*) de AcuaMed, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a AcuaMed, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de AcuaMed a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Suministro que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Suministro.

1.3. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.4. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Suministro para llegar al resultado final de entregar a AcuaMed los bienes que se relacionan en el contrato, a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la fabricación, provisión y entrega de los citados bienes, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 3 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Suministro.

2.3. Las Partes consideran que las características del Suministro objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Suministro, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Suministro será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "Documentos Contractuales"):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras (Anexo nº 1).
- 2) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo nº 2).
- 3) Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario (Anexo nº 3).
- 4) Relación de medios personales y materiales (Anexo nº4).

- 5) Plan de aseguramiento de calidad y de gestión ambiental (Anexo nº5).
- 6) Programa de trabajos para entrega del suministro (Anexo nº 6).
- 7) Contratos de seguros (Anexo nº 7).
- 8) Copia de la garantía definitiva (Anexo nº 8).
- 9) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (Anexo nº 9).
- 10) Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (Anexo nº 10).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

4.1.2.

El Precio se fija por **PRECIOS UNITARIOS**. Los precios incorporan todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Suministro, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. La cantidad a abonar al contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Suministro realmente ejecutadas por el precio unitario ofertado para cada unidad.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el **Precio por unidad**, se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Suministro, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Suministro en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Suministro, con excepción de las consideradas de abono explícitamente en el Pliego.

- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Suministro.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Suministro
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Suministro, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Suministro, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente, si procede.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Suministro contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, si procediera.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.
- s) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- t) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

No procede.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Suministro.

5.1.1. La Dirección del Suministro redactará los días 30 de cada mes, en su caso, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las entregas efectivamente realizadas por el contratista y formalmente recibidas por AcuaMed.

Si el Contratista no estuviera conforme con la relación lo pondrá en conocimiento del Director del Suministro, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar las entregas.

5.1.2. La inclusión de bienes o las unidades del Suministro añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 3 de este Contrato.

5.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de los bienes o unidades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Regulatorias, que tenga su origen en la forma y condiciones de modificación del contrato previstas en el Pliego regulador.

5.2. Abono de las facturas

5.2.1. Una vez recibida la factura por parte del contratista con la previa conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

5.2.2. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminadas todas las entregas objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Suministro efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.3. El Contratista podrá ceder o endosar las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán entregarse los bienes objeto del Suministro contratado será de VEINTICUATRO (24) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El inicio del cómputo del plazo tendrá lugar el día de formalización del contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. El plazo del Contrato se podrá prorrogar por DOCE (12) meses, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PLAN DE ENTREGA-PROGRAMA DE TRABAJOS.

7.1. El adjudicatario deberá elaborar un plan de entrega-Programa de trabajos como desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran el suministro. En el plan de entrega-Programa de trabajos deberá constar:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Suministro y que deberá permitir el cumplimiento del Plazo del Contrato.
- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades incluidas en el Plan de Control de Calidad que oferte el Contratista.

El plan de suministro deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico y legal de todos los elementos que componen la fabricación, provisión y entrega de los bienes.

7.2. El Plan de entrega-Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed, considerándose que dicha aprobación se produce en el mismo momento de la firma del contrato.

7.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el Plan de entrega-Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Plan de entrega-Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte la sociedad estatal.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, AcuaMed acordare la Modificación del Suministro, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Plan de entrega-Programa de trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades de fabricación, provisión y entrega de los bienes objeto del Suministro y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por el suministro.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Suministro, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporten, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO.

9.1. La dirección y el control del Suministro, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Suministro comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Suministro**” o “**DTS**”).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Suministro gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las tareas y entregas objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

9.3. La Dirección del Suministro tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Suministro.

- 2) Analizar el Programa o Plan de Suministro del Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Suministro. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Suministro.
- 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Suministro sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
 - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 7) Control sobre el ritmo de los trabajos y las entregas.
- 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades de fabricación, provisión y entrega que lo requieran.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 11) Comprobar, aprobar y tramitar las relaciones y certificaciones correspondientes a la realización del Suministro.
- 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Suministro.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Suministro para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. AcuaMed, a través de la Dirección del Suministro, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos y entregas incluidos en el Suministro que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Suministro al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la fabricación, provisión y entrega del Suministro, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas:

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y entregas, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Suministro, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.

En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos de fabricación, provisión o entrega de los bienes sin la autorización de AcuaMed.

- b) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para

realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- d) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- e) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- f) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- g) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante el personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- h) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Suministro.
- i) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- j) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo IV del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Suministro.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Suministro, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Suministro referido al último día del periodo que comprende la misma.

En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de suministro, indicando sus razones, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Suministro en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de entrega de los bienes que han de ser suministrados. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la entrega del suministro.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Suministro, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la entrega de los bienes incluidos en el Suministro.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena, si procede.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Suministro esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo necesario. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Suministro.

13.8. Si, a juicio del Director del Suministro, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

13.9. Caso de que el Suministro esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Suministro, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Suministro, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Suministro, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Suministro.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Suministro para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Suministro del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Suministro quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Suministro.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Suministro siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Suministro

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Suministro.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Suministro, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Suministro que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Suministro, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Suministro, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de suministro, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Suministro.

La Dirección del Suministro podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al contrato que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Suministro, de terceros y de los bienes que han de ser objeto de entrega.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos de fabricación, provisión y entrega de los bienes tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El contratista estará obligado, a facilitar a la Dirección del Suministro cualquier información que está le requiera referente a los bienes objeto del contrato, y al menos la prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos indicados para ello.

14.2. La falta de envío de la documentación requerida, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.3. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Suministro cualquier información que ésta le requiera referente al objeto del contrato.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Suministro que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Suministro en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Suministro de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Suministro. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

El Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente Suministro y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea

requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Suministro, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Suministro, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos de fabricación, provisión o entrega de los bienes.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Suministro.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la fabricación, provisión y entrega de bienes.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia, esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Suministro a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la fabricación, provisión y entrega de bienes los materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la fabricación, provisión y entrega de los bienes el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la fabricación, provisión y entrega de los bienes materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Suministro optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Suministro se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.

- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Suministro, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la fabricación, provisión y entrega de bienes objeto de Suministro, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO.

18.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de fabricación, provisión y entrega de bienes, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Suministro objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

AcuaMed, mediante la Dirección del Suministro, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Suministro derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Control de Calidad que se incluye en el plan de suministro, cuyo presupuesto, será íntegramente de su cargo.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Suministro, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Suministro, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

En el momento de la recepción del Suministro, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Suministro, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SUMINISTRO.

25.1. Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

25.2. Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases de preparación, provisión y entrega de los bienes objeto de suministro, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP.

Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

Efectos de la resolución del contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los bienes elaborados hasta la fecha de la resolución y que se encuentre en condiciones de ser entregados y recibidos, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Suministro, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados y de los bienes entregados por el Contratista y formalmente recibidos por AcuaMed.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los bienes elaborados hasta la fecha de la resolución y que se encuentre en condiciones de ser entregados y recibidos, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución y de bienes objeto de entrega según el presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, en su caso, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será

automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía judicial.

- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

32.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

TRIGÉSIMO TERCERA.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos del órgano de contratación son susceptibles de recurso de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Publicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán

oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es

EL CONTRATISTA

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

TRIGÉSIMO QUINTA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TRIGÉSIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, complerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR EL CONTRATISTA

POR ACUAMED, S.M.E., S.A.

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el suministro vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Suministro acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del Suministro elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por la Junta de Contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato no están previstas las siguientes modificaciones:

No se prevén circunstancias cuya concurrencia pueda determinar la modificación del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sin perjuicio de la posible aplicación del artículo 205 de dicha Ley.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.